



*Fascículo 4*

# LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES EN LATINOAMÉRICA: ¿LA IDEOLOGÍA IMPORTA?

*D*ANIEL VÁZQUEZ



COLECCIÓN SOBRE LOS DERECHOS  
ECONÓMICOS, SOCIALES,  
CULTURALES Y AMBIENTALES (DESCA)

FASCÍCULO 4

---

Los derechos económicos  
y sociales en Latinoamérica:  
¿la ideología importa?

---

Daniel Vázquez



Primera edición: agosto, 2016 (CD)

ISBN: 978-607-729-276-0

Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales,  
Culturales y Ambientales (DESCA) (CD)

Primera edición: agosto, 2015

ISBN obra completa: 978-607-729-111-4

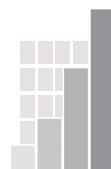
ISBN: 978-607-729-115-2

D. R. © **Comisión Nacional de  
los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469, col. San Jerónimo Lídice,  
Delegación Magdalena Contreras,  
C. P. 10200, Ciudad de México

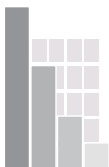
Diseño de portada:  
Flavio López Alcocer

*Impreso en México*

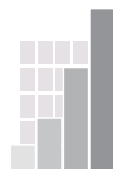


# Contenido

|  |    |
|--|----|
| PRESENTACIÓN .....   | 7  |
| CAPÍTULO I. EL LARGO CAMINO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS<br>Y SOCIALES .....     | 13 |
| CAPÍTULO II. ¿CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES VS. EJERCICIO<br>DE DERECHOS? ..... | 21 |
| CAPÍTULO III. PAÍSES Y DERECHOS A ANALIZAR .....                               | 25 |
| CAPÍTULO IV. LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES<br>EN AMÉRICA LATINA .....         | 33 |
| <b>1. Salario suficiente</b> .....   | 33 |
| <b>2. Empleo suficiente</b> .....  | 38 |
| <b>3. Derechos colectivos</b> .....  | 43 |
| CAPÍTULO V. DERECHO A LA SALUD EN AMÉRICA LATINA .....                         | 45 |
| <b>1. Acceso a médicos y a servicios hospitalarios</b> .....                   | 45 |
| <b>2. Acceso a medicamentos</b> .....  | 50 |
| CAPÍTULO VI. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN .....                                   | 55 |



|   |    |
|---|----|
| CONCLUSIONES . . . . .  | 61 |
| <b>1. Las mediciones del ejercicio de los DES</b> . . . . .   | 61 |
| <b>2. El ejercicio de los DES en América Latina</b> . . . . . | 66 |
| FUENTES DE INFORMACIÓN . . . . .                              | 73 |



## Presentación

La Constitución mexicana de 1917 es el primer ordenamiento supremo en el mundo que reconoció en su texto derechos sociales, como fueron al trabajo y a la educación, así como sobre la propiedad rural, ejidal y comunal. Estos derechos fueron constitucionalizados incluso antes de que se expidiera la famosa Constitución de Weimar en 1919, en Alemania, considerada por muchos precursora en esta materia.

Son múltiples las voces que afirman que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) constituyen meras declaraciones de buenas intenciones y sólo son un compromiso político. Desde tal postura, los derechos civiles y políticos son los únicos que generan prerrogativas para los particulares y obligaciones para el Estado, por lo que son exigibles judicialmente, mientras que los derechos económicos, sociales y culturales no pueden ser invocados frente a los tribunales para exigir su garantía y cumplimiento, a pesar de que los mismos se encuentren reconocidos en la Constitución mexicana y en distintos tratados internacionales.

Uno de los argumentos esgrimidos por quienes objetan la eficacia de esos derechos radica en que mientras los derechos civiles y políticos se basan en obligaciones de tipo negativo



del poder público —no interferir, no dañar, no limitar—, los derechos económicos, sociales y culturales, por su parte, se basan en obligaciones de tipo positivo que, por su naturaleza, necesariamente demandan recursos económicos para poder ejercerse. Lo cierto es que, como sostienen diversos autores, muchas veces los derechos civiles y políticos también implican la erogación de recursos, pues su ejercicio depende del mantenimiento de instituciones políticas, judiciales y de seguridad y defensa, entre otras, sin las cuales sería difícil su ejercicio y salvaguarda.<sup>1</sup>

Los derechos sociales deben ser una norma viva y dejar de ser simples declaraciones de buenas intenciones o disposiciones de carácter político sin exigencia jurídica. Los obstáculos materiales o presupuestales no pueden considerarse como argumentos para evitar su cumplimiento.

Por otra parte, varios autores aseguran que no existen diferencias sustanciales entre ambos grupos de derechos, sino que, por el contrario, dada la indivisibilidad y complementariedad de los derechos humanos, la falta de aplicación de algunos de ellos repercute en el goce y ejercicio de todos los demás, por ejemplo, las personas sin hogar que por no poder acreditar su residencia (derecho social a la vivienda) no pueden ejercer el derecho al voto (derecho político al sufragio). En algunos casos, es a partir del aseguramiento de los derechos sociales que los de carácter individual y civil se hacen efectivos; es así porque todos los derechos humanos constituyen una unidad.

---

<sup>1</sup> Cfr., entre otros, Pedro Nikken, “La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales”, *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, núm. 51, julio-diciembre, 2010, p. 117; Stephen Holmes y Cass Sunstein, *El costo de los derechos. Por qué la libertad depende de los impuestos*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2012, *passim*.





Así, la división generacional de los derechos humanos ha sido superada y es obsoleta frente al principio de progresividad e interdependencia de los derechos humanos.

Sobre las dificultades que han enfrentado los DESCA para poder ser exigidos por los ciudadanos frente al Estado, es necesario precisar que la reforma constitucional en materia de derechos humanos<sup>2</sup> permite retomar este análisis y propugnar por el reconocimiento y validez de los derechos sociales, tarea en la que la CNDH incidirá de manera importante.

No obstante que la primera declaración constitucional de derechos sociales se plasmó en la Constitución mexicana de 1917, existen grandes rezagos en diferentes aspectos, pero sobre todo el incumplimiento de los derechos humanos de carácter económico, social y cultural que derivan de programas adecuados y políticas públicas dirigidos al combate a la pobreza, marginación y vulnerabilidad, lo que genera un bajo nivel en educación, salud, trabajo y vivienda de amplios sectores de la población.

Desde luego, no se puede dejar de reconocer que, al menos de manera reciente, han existido avances muy importantes en el reconocimiento y la defensa de los DESCA a través de reformas constitucionales como: la adición, del 30 de abril de 2009, por la que se establece el derecho de toda persona “a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales”; la adición al artículo 4o., del 8 de febrero de 2012, que incorporó el “derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la persona” —reconocido previamente en 1999 bajo el concepto de “medio ambiente adecuado”—, y el

---

<sup>2</sup> Me refiero a la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011, que modificó 11 artículos, entre otros, el precepto primero.



“derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico”. Asimismo, el 13 de octubre de 2011 se constitucionalizó el derecho a la alimentación.

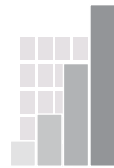
El respeto, la promoción, la protección y la garantía de los DESCAs son aspectos básicos para que exista el bienestar social que procure que todos los individuos, sin discriminación, cubran los satisfactores mínimos que les permitan llevar una vida digna. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que el contenido del derecho al mínimo vital que está protegido constitucionalmente son las condiciones básicas y prestaciones sociales necesarias para que la persona pueda llevar una vida libre del temor y de las cargas de la miseria, de tal manera que el objeto del derecho al mínimo vital abarca todas las medidas positivas o negativas imprescindibles para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna.<sup>3</sup>

En tal sentido, el máximo tribunal reconoce que un presupuesto del Estado social y democrático de Derecho es el que requiere que los individuos tengan como punto de partida condiciones tales que les permitan desarrollar un plan de vida autónomo, a fin de facilitar que los gobernados participen activamente en la vida democrática.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que una de las obligaciones que indudablemente debe asumir el Estado en su posición de garante, con el objetivo de proteger y garantizar el derecho a la vida, es la de generar las condiciones de vida mínimas compatibles con la

---

<sup>3</sup> Derecho al mínimo vital en el orden constitucional mexicano. Novena época, Primera Sala. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, XXV, mayo de 2007. Tesis 1a., XCVII/2007, página 793.



dignidad de la persona humana y a no producir condiciones que las dificulten o impidan. En este sentido, el Estado tiene el deber de adoptar medidas positivas, concretas y orientadas a la satisfacción del derecho a una vida digna, en especial cuando se trata de personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, cuya atención se vuelve prioritaria.<sup>4</sup>

Indudablemente, es necesario discutir a profundidad el significado y los alcances de los derechos económicos, sociales y culturales, con objeto de establecer las condiciones legales e institucionales que permitan el goce y ejercicio de los mismos, y destinar los recursos necesarios para hacerlos posibles.

Precisamente, la presente *Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)* surge con el propósito de generar un espacio de reflexión sobre los nuevos retos impuestos por las modificaciones al marco constitucional, que reconoce como fuente normativa de derechos a los tratados internacionales ratificados por México, como son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,<sup>5</sup> y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador,<sup>6</sup> por mencionar sólo los relativos a estas materias y que integran el “parámetro de control de regularidad constitucional”.<sup>7</sup>

La presente serie se integra por los siguientes títulos: 1) *Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)*

---

<sup>4</sup> Corte IDH. Caso de la comunidad de Yakye y Axa vs. Paraguay. Sentencia de 17 de junio de 2005.

<sup>5</sup> Promulgación para México publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1981.

<sup>6</sup> Promulgación para México publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de septiembre de 1998.

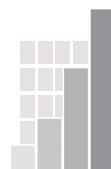
<sup>7</sup> Cfr. Jurisprudencia, 10a. Época, Pleno, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, p. 202, Tesis P./J.20/2014.

*como derechos exigibles en el nuevo constitucionalismo latinoamericano; 2) El bloque de derechos multiculturales en México; 3) La realización progresiva del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidos en la sociedad; 4) Los derechos económicos y sociales en Latinoamérica: ¿la ideología importa?; 5) Comentarios sobre la tensión entre el derecho a la salud y el derecho a la libertad; 6) Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el nuevo modelo constitucional de derechos humanos en México.*

Esta Colección, desde la perspectiva de cada uno de los autores —a quienes agradecemos que compartan su experiencia y visión de los temas— pretende contribuir a impulsar la difusión de los derechos humanos con la mayor amplitud posible, así como a fortalecer su exigibilidad. Para ello ponemos a su disposición, en el sitio *web* de la CNDH, la versión electrónica de estos títulos.

Con lo anterior reconocemos la importancia que tiene la difusión entre población de los contenidos y alcances de los derechos humanos, para lograr su plena observancia, y con ello coadyuvar en la construcción de un Estado democrático mexicano, incluyente, justo e igualitario.

*Lic. Luis Raúl González Pérez  
Presidente de la Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos*



## El largo camino de los derechos económicos y sociales\*

En general, los derechos humanos han sido un discurso difícil de tratar por los gobiernos. Por ejemplo, no es casualidad que la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948 sea precisamente una declaración y no un tratado, para disminuir su capacidad jurídica de vinculación. Tampoco es novedoso decir que en aquel momento las grandes potencias –muchas de ellas todavía coloniales– no estaban muy interesadas en cumplir obligaciones relacionadas con los derechos humanos de sus ciudadanos, ya que aún atravesaban fuertes

---

\* Las siguientes notas provienen de un proyecto de investigación más amplio que se desarrolla en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en México (Flacso-México): “Institucionalización y disfrute de los derechos humanos en las democracias latinoamericanas: 1990-2010”. Los integrantes del equipo de investigación, además del suscrito, son Francisco Valdés Ugalde, Karina Ansolabehere, Sandra Serrano, Andrea Castagnola, Mario Torrico, Georgina Flores, Liliana Coutiño, Ruth Navarrete, César Valderrama, Claudia Espinoza y Paulina Aliaga. Para más información, consultar la siguiente página: <http://dydh.flacso.edu.mx>. Por supuesto, todos los errores que pueda haber en este texto son responsabilidad exclusiva del autor.

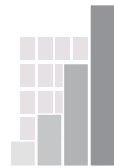


procesos institucionales de discriminación, como en Estados Unidos de Norteamérica respecto de los afrodescendientes, ni en general de las personas que residían en las colonias todavía sometidas. Esta serie de tensiones se mantuvo después de la firma de la DUDH y tomó un nuevo giro con el mundo bipolar en el contexto de la Guerra Fría. Estas nuevas tensiones se hicieron evidentes en la formulación de dos pactos sobre derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por un lado, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por el otro. Para el bloque capitalista, los verdaderos derechos eran los civiles y políticos (en Estados Unidos de Norteamérica la expresión *human rights* solamente comprende los derechos civiles y políticos, mas no los económicos y sociales); para el socialista, eran los derechos económicos y sociales (DES). En esta disputa los derechos culturales aún no cobraban relevancia.

Es en dicho marco que se da la desventaja en torno a la positivización y puesta en práctica de los DES. Durante muchos años se consideró que éstos tenían una naturaleza jurídica “programática” que los reducía a buenos deseos o principios constitucionales etéreos. Esta supuesta dicotomía entre derechos civiles y políticos respecto de los DES ya ha sido suficientemente desmentida, en particular por autores como Víctor Abramovich y Christian Courtis,<sup>1</sup> entre otros

---

<sup>1</sup> En este documento no desarrollaremos con precisión la serie de argumentos que se han vertido en torno a la desmitificación de la diferente naturaleza jurídica entre los derechos civiles y políticos respecto de los derechos económicos, sociales y culturales, y en consecuencia, las posibilidades efectivas de exigibilidad de estos últimos. Si el lector está interesado en conocer a fondo esta discusión, los siguientes textos pueden serle de utilidad. Es relevante comentar que los presupuestos de este texto están sustentados en los siguientes documentos: Christian Courtis, “Judicial enforcement of social rights: perspectives from Latin America”, en Roberto Gargarella *et al.*, *Courts and Social Transformation in New Democracies. An Institutional Voice for the Poor?* Estados Unidos de Norteamérica, Ashgate, pp. 169-184; Luisa Fernanda Tello Moreno, *Panorama general de los DESCAs en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. México, CNDH, 2011, p. 92; Víctor Abramovich y



(aunque por desgracia esto aún no es parte del sentido común jurídico prevaleciente en todas las universidades y procesos de litigio). Más que profundizar en ella, sólo se enunciará rápidamente en qué consistía la disputa; esto ayuda a entender por qué es importante la generación de indicadores de ejercicio de derechos en torno a los DES. El conocido texto de Magdalena Sepúlveda<sup>2</sup> “La supuesta dicotomía entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales a la luz de la evolución del derecho internacional de los derechos” servirá para hacer la reseña.

Se solía considerar que mientras los derechos civiles y políticos establecían obligaciones de tipo negativo al Estado, de tal forma que sólo se requería su abstención para ser cumplidos, los DES requerían obligaciones positivas, acciones por parte del Estado para hacerse realidad. Así, se aquilataba la obligación de respeto en los primeros y de garantía en los segundos. Hoy es claro que no es así, que todos los derechos suponen obligaciones positivas y negativas, de acción y de omisión, por lo que todos ellos contienen obligaciones de protección, respeto, garantía y promoción de los derechos humanos.<sup>3</sup> Como consecuencia de esta falsa primera premisa, se daba por hecho que los derechos civiles y políticos no

---

Christian Courtis, “Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales”, en Miguel Carbonell *et al.*, *Derechos sociales y derechos de las minorías*. México, Porrúa/UNAM, 2001, pp. 139-210; Victor Abramovich y Christian Courtis, *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Madrid, Trotta, 2004, p. 256; Victor Abramovich y Christian Courtis, *El umbral de la ciudadanía. El significado de los derechos sociales en el Estado social constitucional*. Buenos Aires, Editores del Puerto, 2006, p. 209; Victor Abramovich y Laura Pautassi, *La revisión judicial de las políticas sociales. Estudio de casos*. Buenos Aires, Editores del Puerto, 2009, p. 343, y Victor Abramovich *et al.*, *Derechos sociales: instrucciones de uso*. México, Fontamara, 2003, p. 414.

<sup>2</sup> Magdalena Sepúlveda, “La supuesta dicotomía entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales a la luz de la evolución del derecho internacional de los derechos”, en Christian Courtis *et al.*, *Protección internacional de derechos humanos. Nuevos desafíos*. México, Porrúa/ITAM, 2005, pp. 277-318.

<sup>3</sup> Véase la nota de la página 11.



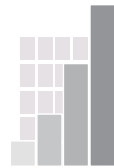
requerían recursos económicos para su cumplimiento, a diferencia de los DES. Reitero, en la medida en que todos los derechos suponen el cumplimiento de todas las obligaciones, siempre requieren acciones y presupuestos, como sucede en el cumplimiento de las obligaciones de protección y garantía del derecho a la integridad personal por medio de todo el cuerpo de seguridad y justiciabilidad correspondiente, así como de toda la ingeniería institucional que sustenta el ejercicio del derecho a votar y ser votado.

Otra diferencia más que solía considerarse es que los derechos civiles y políticos eran de cumplimiento inmediato, mientras que los DES eran de cumplimiento progresivo. De nuevo, ya se explicó que todos los derechos están compuestos por todas las obligaciones, por lo que habrá algunas obligaciones que serán de cumplimiento inmediato (como la generación de mecanismos de protección de los derechos, el desarrollo legislativo de los mismos y el cumplimiento de los núcleos básicos de los DES), y otras obligaciones que se cumplirán según los principios-obligaciones<sup>4</sup> de identificación del núcleo básico: progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles. Al respecto vale la pena hacer una acotación. Es cierto que la forma en que se han abierto brechas en torno al cumplimiento de las obligaciones gubernamentales en materia de DES ha sido precisamente mediante el uso de esos cuatro principios de aplicación: identificación del núcleo

---

<sup>4</sup> Estos cuatro elementos (contenido esencial, progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles) tienen una doble naturaleza jurídica: como principios que informan a las obligaciones generales (respetar, proteger, garantizar y promover) y como obligaciones en sí mismas cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad internacional a cargo del Estado. Para abundar sobre estos puntos se puede revisar el texto de Daniel Vázquez y Sandra Serrano, “Contenido esencial, progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles”, en Magdalena Cervantes *et al.*, coords., *¿Hay justicia para los derechos económicos, sociales y culturales? Debate abierto a propósito de la reforma constitucional en materia de derechos humanos*. México, IJ-UNAM/SCJN, 2014, pp. 191-212.





básico del derecho, progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles. El grueso de la literatura sobre la aplicación de estos principios-obligaciones, salvo excepciones,<sup>5</sup> se ha basado en casos relacionados con DES. Este punto es relevante porque ha permitido un mayor desarrollo de los elementos que integran las obligaciones en torno a los derechos; más aún, ha favorecido una mayor conjunción entre el cumplimiento de derechos y la elaboración de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos, hecho significativo después de la obligación establecida en la Declaración y Plan de Acción de la Convención de Viena de 1993 de realizar planes de política pública en materia de derechos humanos.<sup>6</sup>

En resumen, la última diferencia que solía argumentarse en torno a los derechos civiles y políticos respecto de los DES es que los primeros tienen un contenido preciso y los segundos tienen un contenido general o vago. Es evidente que esto no se debe a la naturaleza propia de los derechos sino a cómo fueron legislados, a la par de que no siempre es cierto que los contenidos obligacionales de los DES sean vagos (tal vez el caso más claro sea el de los derechos laborales, cuyo contenido está perfectamente delineado). Asimismo, si bien es cierto que en principio alguna fórmula constitucional puede dejar lugar a dudas, la especificación de los derechos a través de la legislación y la jurisprudencia, junto con las cuatro obligaciones-principios ya mencionadas, constituyen un poderoso instrumental para

<sup>5</sup> Para abundar sobre los procesos de identificación del contenido esencial mediante procesos ya sea de categorización o ponderación aplicados a derechos civiles, se puede revisar el documento de Jochen von Bernstorff, "Las formas argumentativas con base en la categorización como alternativa a la ponderación: protección del contenido esencial de los derechos humanos por parte del Comité de Derechos Humanos de la ONU y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos", disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3063/8.pdf>. Consulta: 27 de agosto de 2012.

<sup>6</sup> En esta tónica, el gobierno de México elaboró tres planes de acción sobre derechos humanos, uno muy poco conocido y participativo en 1998, otro en 2004 y otro más en 2008. Además de esos planes, el Distrito Federal elaboró su propio programa de derechos humanos en 2008.



concretar cualquier duda sobre el contenido de los DES. Más aún, en la medida en que –por la reforma constitucional en materia de derechos humanos en México y las nuevas formas de interpretación e integración del derecho– los principios sean recuperados como criterios previos de aplicación de las reglas,<sup>7</sup> los contenidos que se consideran vagos tendrán un nuevo papel mucho más relevante en la formulación del derecho.

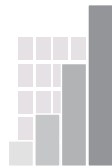
En el cuadro 1 se observan los cuatro principales argumentos que se esgrimían antes para explicar la falsa dicotomía entre los derechos civiles y políticos y los DES.

Cuadro 1. Falsa distinción de las obligaciones de los derechos civiles y políticos respecto de los económicos, sociales y culturales

| Obligaciones impuestas por los derechos civiles y políticos         | Obligaciones impuestas por los derechos económicos, sociales y culturales |
|---|---|
| Negativas   | Positivas   |
| Obligaciones que no requieren la utilización de recursos económicos | Obligaciones condicionadas a la existencia de recursos económicos         |
| De cumplimiento inmediato   | De cumplimiento progresivo  |
| De contenido preciso  | De contenido general o vago   |

Fuente: M. Sepúlveda, *op. cit.*, p. 283.

<sup>7</sup> Para distinguir la aplicación de principios y de reglas, y conocer una propuesta de integración-interpretación jurídica a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, véase Daniel Vázquez, “El derecho internacional de los derechos humanos y los tribunales locales”, en Ángela Quiroga y Ma. Elena Castillo, coords., *Aplicación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito interno*. México, TSJDF, 2011, pp. 51-67.



Hasta aquí pareciera que en el mundo del Derecho a todos nos queda claro que, en lo relativo al contenido y cumplimiento de obligaciones en materia de derechos humanos, no hay ninguna diferencia entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales. Nada más lejos de la verdad. Lamentablemente, sólo un pequeño grupo de investigadores y litigantes se han adentrado en el estudio y desmitificación de estas diferencias. Incluso principios como la integridad y la indivisibilidad, que nacieron como criterios jurídicos a partir de un discurso político que también da cuenta de las disputas de la Guerra Fría donde los principales derechos para el bloque capitalista eran los civiles y políticos, y para el bloque socialista, los económicos, sociales y culturales, incluso estos principios han sido insuficientes para generar un “sentido jurídico común” en torno a la aplicación y exigibilidad de los DES que haga evidente que los derechos humanos son indivisos y no hay jerarquías entre ellos.<sup>8</sup> Ciertamente, no es que estemos en cero, hay avances relevantes y algunos casos (como el muy conocido caso Mini Numa respecto del derecho a la salud) hablan de cambios en la forma de entender y hacer exigibles los DES, pero los avances en ese “sentido jurídico común” aún son insuficientes.

Se pueden construir muchas herramientas para medir la efectividad de los DES. Una de ellas es la creación de indicadores que permitan generar índices en materia de derechos

---

<sup>8</sup> Para la aplicación práctica de los principios de indivisibilidad e interdependencia son útiles los siguientes documentos: Daniel Vázquez y Sandra Serrano, “Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica”, en Miguel Carbonell y Pedro Salazar, coords., *La reforma constitucional de los derechos humanos. Un nuevo paradigma*. México, IJ-UNAM, 2011, pp. 257-291; Daniel Vázquez y Sandra Serrano, *Principios y obligaciones en derechos humanos: los derechos en acción*. México, SCJN/OACNUDH-México/CDHDF, 2012, 46 pp. (Guías de Estudio de la Enseñanza de la Reforma Constitucional a través de Casos), disponible en: [www.reformadh.org.mx/index.php/iquees](http://www.reformadh.org.mx/index.php/iquees), y Sandra Serrano y Daniel Vázquez, *Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos*. México, FLACSO-México, 2013.



humanos. Sin duda, este tipo de herramientas permiten no sólo hacer efectivo el principio de progresividad y prohibición de regresión sino articular evaluaciones de resultados de las políticas sociales relacionadas con la garantía de esta clase de derechos con ejercicios de rendición de cuentas y transparencia como un mecanismo más de exigibilidad de los derechos.<sup>9</sup> Por ende, en las próximas páginas analizaremos no sólo el cumplimiento de obligaciones sino el ejercicio de derechos por parte de las personas; con esta distinción inicial propondremos algunos DES para ser analizados en América Latina, los desagregaremos en sus obligaciones y construiremos algunas líneas de tiempo a partir de ciertos indicadores de esas obligaciones. Con esto conoceremos la situación de los DES en América Latina y podremos utilizar los derechos humanos como herramientas para mirar los derechos en acción.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Para pensar e identificar distintos mecanismos de exigibilidad de derechos, aparte de la justiciaabilidad, son útiles los siguientes dos documentos: Gerardo Pisarello, *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción*. Madrid, Trotta, 2007, p. 144, y Daniel Vázquez, “Los derechos humanos, la democracia representativa y los mecanismos sociales de garantía. Notas para una reflexión”, *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*. México, núm. 31, enero-junio de 2011, pp. 173-191.

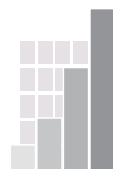
<sup>10</sup> Los derechos en acción es una propuesta teórica planteada por Daniel Vázquez y Sandra Serrano para interpretar e integrar derechos a partir de los principios (universalidad, interdependencia e indivisibilidad) y las obligaciones provenientes del DIDH. Para conocer a fondo esta propuesta, son útiles: S. Serrano y D. Vázquez, *Los derechos en acción...*, *op. cit.*, y D. Vázquez y S. Serrano, *Principios y obligaciones...*, *op. cit.*

## ¿Cumplimiento de obligaciones vs. ejercicio de derechos?

En fechas recientes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) emitió un marco conceptual para entender la relación entre los derechos humanos y la reducción de la pobreza.<sup>11</sup> A partir de este esquema se comenzaron a hacer formulaciones que más adelante recuperarían varias ONG internacionales, como el derecho a no ser pobre.<sup>12</sup> Este derecho en formación se suma a dos tendencias que a su vez se han discutido desde tiempo atrás: el *human rights based approach*, conocido asimismo como la *perspectiva de derechos humanos*, y el derecho al desarrollo. Estas tres perspectivas se interesan en esencia por recuperar a la persona y dotarla de poder por medio del ejercicio

<sup>11</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Los derechos humanos y la reducción de la pobreza. Un marco conceptual*. Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, 2004, p. 40.

<sup>12</sup> Por una parte, Social Watch publicó *El derecho a no ser pobre. La pobreza como violación de los derechos humanos* (Montevideo, 2006). En esta misma tónica inició su informe en 2009 con el conocido discurso “La pobreza no es natural”, cosa llamativa para una ONG que se había dedicado en especial a las violaciones de los derechos civiles y políticos.





efectivo de sus derechos. Éste constituye uno de los principales puntos: la unidad de análisis ya no se centra en el Estado y el cumplimiento de sus obligaciones, como se consideraba tradicionalmente desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; ahora la unidad de análisis es la persona y, más que el cumplimiento de las obligaciones, se pone énfasis en el ejercicio efectivo de los derechos. La línea parece menor, pero no lo es ya que puede suceder que el Estado cumpla con todas sus obligaciones en materia de derechos humanos y que esto no se traduzca siempre en un ejercicio de derechos y distribución del poder político mayores. La atención se traslada del viejo discurso estadocéntrico a la persona. Así, por ejemplo, con base en el derecho a no ser pobre y desde la perspectiva de las capacidades que nos conectan directamente con una forma específica de comprender la libertad, la pobreza se entiende como una privación sistemática de diversos derechos de varios tipos.

Esta misma distinción se hace evidente cuando estudiamos la formación de indicadores en materia de derechos humanos. Una de las categorías más aceptadas de indicadores es la que realiza la OACNUDH,<sup>13</sup> que los clasifica en tres tipos: estructurales, de proceso y de resultados. Los *indicadores estructurales* miden “la ratificación o aprobación de instrumentos jurídicos y la existencia de los mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para facilitar la realización

---

<sup>13</sup> La OACNUDH ha emitido tres documentos al respecto: *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos* (HRI/MC/2006/7), 2006, disponible en: [http://www2.ohchr.org/english/bodies/icm-mc/docs/HRI.MC.2006.7\\_Sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/icm-mc/docs/HRI.MC.2006.7_Sp.pdf); *Informe sobre indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos*, 2008, disponible en: [http://www2.ohchr.org/english/issues/indicators/docs/HRI.MC.2008.3\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/issues/indicators/docs/HRI.MC.2008.3_sp.pdf), e *Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación*. Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, 2012, p. 186.



del derecho humano en cuestión”.<sup>14</sup> Los *indicadores de proceso*, por su parte, “relacionan los instrumentos de política de los Estados con hitos que se convierten en indicadores de resultados, los cuales a su vez pueden relacionarse de manera más directa con la realización de los derechos humanos”.<sup>15</sup> Por último, los *indicadores de resultados* miden “los logros, individuales y colectivos, que indican el estado de realización de un derecho humano en un determinado contexto”.<sup>16</sup> Así, mientras que los primeros se refieren a la apropiación local del DIDH y el diseño institucional del mismo, los segundos dan cuenta del cumplimiento de obligaciones a cargo de los Estados, y los terceros, del ejercicio de derechos. Estos últimos son los que nos interesa recuperar con miras a analizar los DES en América Latina.

Además, este ejercicio es relevante ya que, recientemente, en el marco del Protocolo de San Salvador, en específico de los informes anuales que se deben entregar por país de conformidad con el artículo 19 de dicho tratado, se formó un Grupo de Trabajo que delinearán un Documento de Indicadores de Progreso para marcar las pautas de dichos informes. La elaboración de esos indicadores se encuentra aún en construcción.<sup>17</sup> De ahí que tenga sentido pensar y mirar el ejercicio de los DES en América Latina a partir de los propios números, identificando lagunas y tensiones.

---

<sup>14</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento...*, op. cit., p. 9.

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 10.

<sup>16</sup> *Idem.*

<sup>17</sup> Las propuestas de integración de informes de indicadores de progresividad por parte de este Grupo de Trabajo se pueden leer en los siguientes textos: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales*, OEA/Ser.L/V/II.132, 2008, y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador*, OEA/Ser.L/XXV.2.1, 2011.

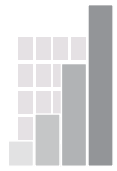




## Países y derechos a analizar

En el marco del proyecto de investigación “Institucionalización y disfrute de los derechos humanos en las democracias latinoamericanas: 1990-2010”, que se realiza en la FLACSO-México, creamos una base de datos en ese periodo para toda América Latina donde se observa el ejercicio de varios derechos, entre ellos el derecho a la salud, el derecho a la alimentación y los derechos humanos laborales. Escogimos en particular estos tres derechos porque sobre ellos se encuentra información con más facilidad. De ahí una primera laguna relevante para pensar la medición del ejercicio de derechos: muchos de éstos (por ejemplo, el relativo a la vivienda o al medio ambiente) no cuentan con bases de datos regionales que permitan evaluar la situación que guardan. Además, los derechos elegidos nos permitirían ver –pensamos– una variabilidad más amplia en torno al ejercicio de los mismos.

Sin embargo, como el lector ya se podrá imaginar, no basta con identificar los derechos a observar, sino que se requiere especificar con más claridad qué es lo que se va a estudiar de cada uno de ellos. A la desagregación de los derechos en subderechos (o componentes), obligaciones generales y elementos esenciales es lo que denominamos *desempaquetado de los*





derechos.<sup>18</sup> Esto no es otra cosa que lo que en Ciencias Sociales se conoce como *operacionalización de los conceptos en múltiples dimensiones para hacerlos observables*.<sup>19</sup>

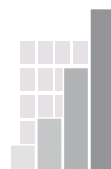
Debo adelantar que no fue sencillo definir indicadores de resultado para estos derechos, ya que la propuesta fue utilizar –en la medida de lo posible– los estándares internacionales provenientes del DIDH para desempacar el derecho en cuestión en múltiples dimensiones a partir de las obligaciones específicas de los derechos. De hecho, éste es uno de los principales aportes del proyecto de investigación: tomar los estándares internacionales para analizar los derechos humanos con base en una metodología comparada; es decir, intentar recuperar el análisis jurídico pero trascendiendo las metodologías propias de esa tradición.<sup>20</sup> Así, podemos clasificar las obligaciones en materia de derechos humanos según se expone en el cuadro 2.

---

<sup>18</sup> Para conocer más sobre la técnica denominada “desempaque de los derechos”, véase D. Vázquez y S. Serrano, *Principios y obligaciones...*, *op. cit.*; Sandra Serrano y Daniel Vázquez, *Enfoque de derechos humanos*. México, FLACSO-México, 2012 (Guías de Estudio de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia), y S. Serrano y D. Vázquez, *Los derechos en acción...*, *op. cit.*

<sup>19</sup> Para el proceso de operacionalización de conceptos en general, véase Robert Adcock y David Collier, “Measurement validity: a shared standard for qualitative and quantitative research”, *The American Political Science Review*, vol. 95, núm. 3, septiembre de 2001, pp. 529-546. Para la operacionalización específica de derechos humanos, Landman ha realizado el mayor desarrollo: Todd Landman, “Measuring human rights: principle, practice, and policy”, *Human Rights Quarterly*, vol. 26, núm. 4, 2004, pp. 906-931.

<sup>20</sup> En buena medida, aquí abrimos la puerta para pensar los derechos humanos desde las Ciencias Sociales sin, necesariamente, desvincularlos por completo de las categorías de análisis construidas con base en el Derecho. Para un mayor desarrollo sobre los derechos humanos en las Ciencias Sociales, es útil el siguiente texto: Ariadna Estévez y Daniel Vázquez, *Los derechos humanos en las ciencias sociales. Una perspectiva multidisciplinaria*. México, FLACSO-México/CISAN-UNAM, 2011, p. 292.



Cuadro 2. Obligaciones en materia de derechos humanos

| Obligaciones generales | Principios de aplicación           | Elementos institucionales | Deberes              |
|------------------------|------------------------------------|---------------------------|----------------------|
| Respetar               | Contenidos esenciales              | Disponibilidad            | Verdad-investigación |
| Proteger               | Progresividad                      | Accesibilidad             | Sanción              |
| Garantizar             | Prohibición de regresión           | Calidad                   | Reparación           |
| Promover               | Máximo uso de recursos disponibles | Aceptabilidad             |                      |

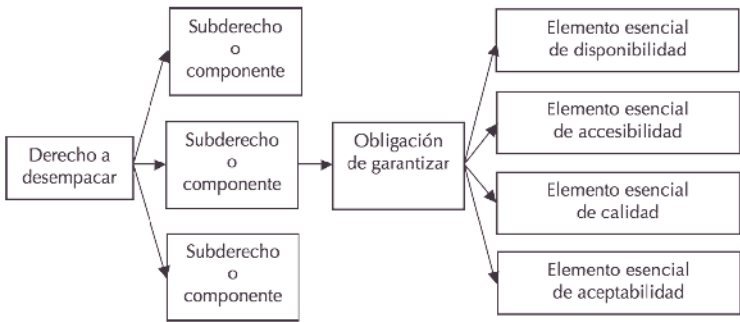
Fuente: Elaboración propia.

Con la identificación de las obligaciones comienzan también los problemas. De inmediato, lo que resalta es que las obligaciones fueron creadas y pensadas en torno a la acción estatal, es decir, a la actividad que el Estado debe realizar para cumplirlas. Así, este tipo de dimensiones nos permite visualizar el cumplimiento de las obligaciones (indicadores de estructura y de proceso), pero no necesariamente el ejercicio de derechos (indicadores de resultado). Peor aún, pasar del cumplimiento de obligaciones (por parte del Estado) al ejercicio de derechos (por parte de la persona) no siempre es sencillo y mucho menos inmediato. Uno de los aspectos iniciales manifiestos es que la obligación de garantizar es la que mejor permite ver el ejercicio de derechos, siempre cruzada con alguno de los elementos esenciales. Un segundo apunte relevante: difícilmente habrá información de ejercicio de derechos sobre respeto, protección o promoción; de entrada, ésta es una laguna relevante que falta llenar.

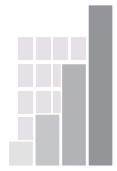


Lo que tenemos es una desagregación inicial de los derechos en componentes (o subderechos), después en obligaciones generales (en esta ocasión usamos siempre la obligación de garantizar), y posteriormente, en uno de los cuatro elementos esenciales (disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad). La unidad final que sirve para construir el indicador es justo ésta, uno de los cuatro elementos esenciales.

Diagrama 1. Desempaque de los derechos humanos



El objetivo principal es pensar los elementos esenciales correspondientes a la obligación general de garantizar ciertos subderechos (o componentes) del derecho a la salud, el derecho a la alimentación y los derechos humanos laborales. Una vez identificados los elementos esenciales, habría que indagar si existen indicadores que nos permitan examinar las tendencias de estos elementos esenciales entre 1990 y 2010 en varios países de América Latina. En este momento hay que hacer una pausa y un comentario. Éstos son los elementos esenciales deseables para poder estudiar un derecho. Sin embargo, *es muy probable que los indicadores existentes en el periodo mencionado para América Latina no siempre existan en una base de*



*datos regional*;<sup>21</sup> por ende, primero se hará la identificación de los elementos esenciales que más claramente explicarían la obligación de garantizar el subderecho correspondiente de cada derecho, para posteriormente verificar si encontramos ese indicador u otro que se le aproxime (al indicador más próximo a la dimensión que se busca medir se le conoce como *proxy* en Estadística).

Antes de empezar, queda aún una pregunta qué responder: ¿de qué países se dará cuenta? Luego de dos décadas de neoliberalismo hegemónico en América Latina, a partir de 1999 se comenzaron a observar tanto disensos en la formulación de la política económica<sup>22</sup> como victorias por parte de gobiernos que mostraban un discurso abiertamente antineoliberal. En este último caso, la primera se dio en 1999 en Venezuela, con Hugo Chávez a la cabeza; posteriormente aparecieron gobiernos como el de Néstor Kirchner y Cristina Fernández en Argentina, Evo Morales en Bolivia y Rafael Correa en Ecuador. Lo cierto es que desde antes había una opción de izquierda menos altisonante, como la que existía en Brasil con los gobiernos de Lula da Silva. Por otro lado, todavía se mantenían gobiernos claramente de derecha como los de Álvaro Uribe en Colombia, Sebastián Piñera en Chile, además de Vicente Fox y Felipe Calderón en México. Así, podemos decir –a grandes rasgos y sin entrar en particularidades que sin duda existen– que tenemos dos Américas, una más cercana a la derecha

---

<sup>21</sup> Es muy importante hacer hincapié en este punto. Los indicadores provienen de bases de datos regionales en el periodo que se analiza (1990-2010). Es probable que algunos indicadores existan en ciertos países, incluso que haya un desarrollo mucho más específico en cada uno de los países, pero en la medida en que los datos sean insuficientes para analizar toda la región o sean producto de diferentes metodologías, deben descartarse.

<sup>22</sup> El evento más claro es el famoso disenso de Washington (en contraposición al llamado *Consenso de Washington*, formado a finales de la década de 1980 y en particular en el siguiente decenio, relacionado con el tipo de política inflacionaria, restricciones del circulante e inversión pública que debiera darse en un país para generar procesos de crecimiento económico.

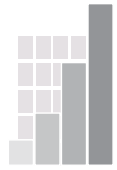


que arranca en los Estados Unidos de Norteamérica, pasa por México, el grueso de Centroamérica –podríamos poner en duda los gobiernos de Mauricio Funes en El Salvador y el cada vez más controvertido gobierno de Daniel Ortega en Nicaragua– y Colombia para aterrizar en Chile. Y otra América de corte izquierdista que arranca en Venezuela, sigue por Bolivia y Ecuador, y desciende a Brasil, Uruguay y Argentina. Esto se hace evidente incluso en las agendas de política pública de cada una de estas Américas; la primera aún inmersa en el debate en torno a las reformas neoliberales y con énfasis específico en la política de seguridad, y la otra con un fuerte discurso antineoliberal (que no siempre se concreta en un cambio profundo de la política económica), con una aguda crítica al gobierno representativo con la consiguiente búsqueda de otras formas de operacionalizar la democracia para generar mayor inclusión, y con un impulso más decidido de la agenda social (que no siempre tiene el efecto deseado).<sup>23</sup> A partir de esta rápida mirada a América Latina es que daremos importancia en la identificación de datos a Argentina, Chile, Brasil, Colombia, Ecuador, México y Venezuela. Es importante comentar que los

---

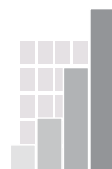
<sup>23</sup> Estas breves notas sobre la historia contemporánea de América Latina se sustentan en los siguientes textos desarrollados en el marco del seminario de investigación “Procesos políticos contemporáneos de América Latina” de FLACSO-México. Remito a ellos para que el lector profundice según lo considere necesario. Para mayor información, consúltense la página <http://ppcal.flacso.edu.mx/>; Daniel Vázquez, *Democracia y mercado: viejas disputas, ¿nuevas soluciones? Análisis y lecciones del caso argentino (1989-2008)*. México, FLACSO-México, 2009, p. 288; Dante Avaro y Daniel Vázquez, coords., *Derrumbando un mito. Instituciones exitosas en Latinoamérica contemporánea*. México, Distribuum/FLACSO-Uruguay, p. 329; Dante Avaro y Daniel Vázquez, coords., *Venezuela ¿Más democracia o más populismo? Los consejos comunales y las disputas sobre la hegemonía democrática*. México, Distribuum/FLACSO-Uruguay, 2008; Julio Aibar, coord., *Vox Populi. Populismo y democracia en América Latina*. México, FLACSO, p. 363; Julio Aibar y Daniel Vázquez, coords., *Política y sociedad en México. Entre el desencuentro y la ruptura*. México, FLACSO-México, 2008, p. 335; Julio Aibar y Daniel Vázquez, coords., *¿Autoritarismo o democracia? Hugo Chávez y Evo Morales*. México, FLACSO-México, 2009, p. 337, y Daniel Vázquez y Julio Aibar, coords., *Procesos políticos de América Latina. Una lectura crítica del neoliberalismo*. México, FLACSO-México, 2013, p. 267.

datos nos permitirán hacer un diagnóstico de los tres derechos sociales que vamos a analizar, mas no determinar si cada uno de los derechos efectivamente se cumple o, menos aún, si podría haber responsabilidad internacional a cargo del Estado. Estos dos aspectos supondrían un análisis específico de la política pública relacionada con cada derecho en cada uno de los gobiernos de los países en estudio. Aquí se presenta solamente un panorama general que nos sirva de diagnóstico para pensar los derechos económicos y sociales en América Latina. Ahora sí, vamos a revisar cada uno de los tres derechos propuestos.









## Los derechos humanos laborales en América Latina

El primer paso para construir una medición de derechos humanos es identificar algunos componentes del derecho en cuestión. En el caso de los derechos humanos laborales, decidimos reducirlos a cuatro: salario digno, empleo suficiente, libertad sindical y derecho a huelga; dos de ellos suponen derechos laborales individuales, los otros dos derechos son colectivos. Luego, para cada componente identificamos una obligación general, que será en todos los casos la obligación de garantizar, y la complementamos con un elemento esencial. Veamos qué fue lo que encontramos.

### 1. Salario suficiente

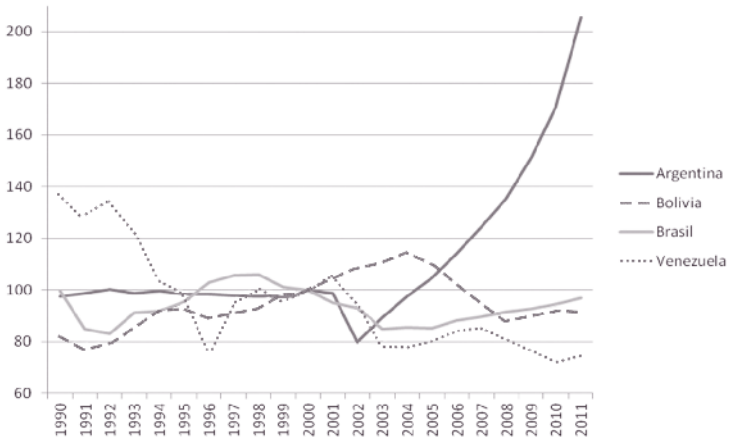
La obligación de garantizar el componente de salario suficiente se puede conceptualizar –desde el punto de vista del ejercicio de derechos– como la posibilidad de que las personas cuenten con un ingreso que les permita satisfacer todas sus necesidades, incluidas la capacidad de ahorro y el esparcimiento. Si a esta obligación general sumamos el elemento esencial de disponibilidad, algunos indicadores que ayudarían a analizarlo son:



- La existencia de un salario estable (sin variaciones en el monto).
- El pago del salario con una periodicidad determinada.

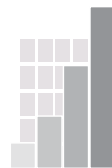
Al buscar en diversas bases de datos a nivel regional, encontramos una fuente de información para el primer elemento esencial de disponibilidad, pero no para el segundo. La estabilidad del salario se puede analizar a partir de la variación del salario medio anual que ha construido la CEPAL (también tiene un indicador para el salario mínimo). En la gráfica 1 se aprecia la variación del salario medio en Argentina, Bolivia, Brasil y Venezuela, cinco países que integran el vuelco a la izquierda en América Latina.

Gráfica 1. Variación del salario medio anual en Argentina, Bolivia, Brasil y Venezuela (2,000 = 100 %)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

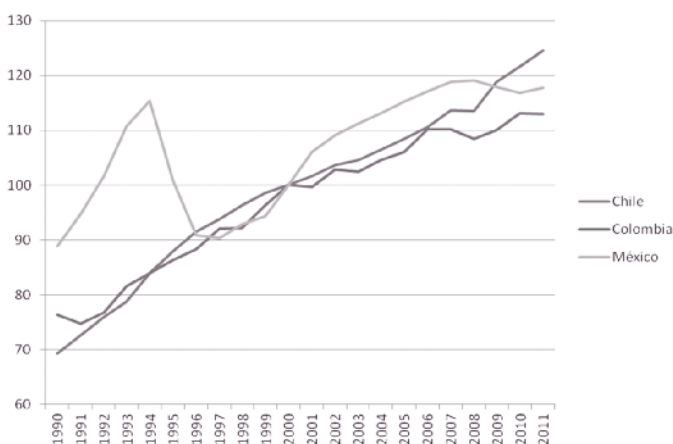
En la gráfica 1 no se observan tendencias que permitan englobar a todos esos países. De hecho, el único gobierno que



tendría el resultado esperado de un gobierno de izquierda con un discurso social es el de Argentina, que entre 2002 y 2011 no sólo muestra un aumento sostenido sino radical, que le permite establecer un aumento de salario superior a 100 % en esos años. En cambio, es interesante la fuerte caída sistemática en el caso de Venezuela entre 1990 y 1996, que nos explica parte del descontento ciudadano que llevó a Hugo Chávez a las urnas en 1999, aunque ciertamente ni Bolivia, Brasil o Venezuela tienen un desempeño que permita hablar de una política sostenida de aumento salarial en la última década; por el contrario, las tres líneas se muestran descendentes.

En el gráfica 2 podemos ver las variaciones en el salario medio anual de Chile, Colombia y México.

Gráfica 2. Variación del salario medio anual en Chile, Colombia y México (2,000 = 100 %)



Fuente: CEPAL.

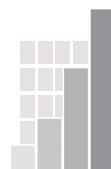
A diferencia de los países que integran la izquierda, donde los movimientos fueron más bien erráticos, aquí se constata una



tendencia común de incremento sistemático del salario. Salvo México, que muestra un aumento de 20 puntos entre 1990 y 1994, y luego una caída por el mismo porcentaje entre 1994 y 1996, se observa una tendencia que ha permitido aumentar hasta 30 puntos el salario entre el año 2000 y el 2011, aunque ninguno de ellos con un incremento tan acelerado como el de Argentina.

Además del elemento esencial de disponibilidad, en la obligación general de garantizar el componente del salario suficiente podemos agregar –con base en el ejercicio de derechos– la utilidad del elemento esencial de accesibilidad. Un indicador que se podría construir es que no haya discriminación de ningún tipo (a igual trabajo, igual salario); en especial, pensar en grupos que han sido sistemáticamente subordinados en materia laboral, como las mujeres o los jóvenes. Por desgracia, en las bases de datos regionales revisadas ninguna arrojó datos suficientes sobre el elemento esencial de accesibilidad del salario suficiente. Ésta es una laguna importante pendiente de cubrir.

Otro elemento esencial respecto de la obligación general de garantizar el salario suficiente es la calidad. Este elemento esencial nos permitiría corroborar, por ejemplo, si los aumentos salariales son por lo menos proporcionales a la inflación. Este dato específico no se pudo localizar ni construir, ya que las bases de datos regionales existentes carecen del indicador del salario promedio en numerario. En cambio, un *proxy* que se puede recuperar es la población que tiene un ingreso inferior a dos dólares diarios. En la medida en que ése es su ingreso, queda claro que estas personas no pueden ejercer el componente de un salario suficiente con la calidad necesaria para ser considerado justamente suficiente. Veamos los datos en el cuadro 3.



Cuadro 3. Porcentaje de la población con un ingreso menor de dos dólares al día

| Año  | Argentina | Brasil | Colombia | Ecuador | México | Venezuela |
|------|-----------|--------|----------|---------|--------|-----------|
| 1991 | 2.51      | SD     | 17.29    | SD      | SD     | SD        |
| 1992 | 4         | 30.29  | 14.02    | SD      | 13.1   | 9.71      |
| 1993 | 4.39      | 29.21  | SD       | SD      | SD     | SD        |
| 1994 | 4.34      | SD     | SD       | 26.33   | 13.36  | SD        |
| 1995 | 7.06      | 20.81  | SD       | 20.39   | SD     | 20.63     |
| 1996 | 7.9       | 21.76  | 22.15    | SD      | 25.87  | SD        |
| 1997 | 7.49      | 21.51  | SD       | SD      | SD     | SD        |
| 1998 | 8         | 20.52  | SD       | 27.17   | 20.95  | 20.35     |
| 1999 | 8.52      | 21.32  | 27.19    | 39.24   | SD     | 35.18     |
| 2000 | 10.53     | SD     | 31.68    | 37.71   | 14.79  | SD        |
| 2001 | 14.91     | 21.71  | 31.42    | SD      | SD     | 20.78     |
| 2002 | 23.05     | 20.23  | 32.73    | SD      | 14.37  | 29.53     |
| 2003 | 17.92     | 20.6   | 32.71    | 23.58   | SD     | 34.76     |
| 2004 | 12.35     | 18.64  | 31.68    | SD      | 10.54  | 29.35     |
| 2005 | 9.41      | 16.63  | 23.54    | 18.52   | 10.59  | 21.93     |
| 2006 | 7.37      | 14.42  | SD       | 13.73   | 8.03   | 17.91     |
| 2007 | 5.46      | 13.19  | SD       | 14.43   | SD     | SD        |
| 2008 | 3.66      | 11.32  | 20.89    | 13.02   | 9.53   | SD        |
| 2009 | 3.44      | 10.82  | 18.46    | 13.49   | SD     | SD        |
| 2010 | 1.87      | SD     | 15.82    | 10.59   | 8.11   | SD        |

Fuente: CEPAL.

Un dato relevante es que no hay datos para varios años. Pese a ello, resaltan algunas tendencias. Por ejemplo, de entrada, de la mano de los estragos de la crisis de 2001 en Argentina, así

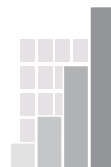


como de su fuerte política de recuperación salarial, se percibe un elevado 2002 con más de 23 % de la población que tiene un ingreso menor de dos dólares por día, para llegar en 2010 a 1.87 % de la población, incluso inferior al de 1991. Esta tendencia no es igualada por ningún otro de los cinco países analizados. Por su parte, se advierte una tendencia sistemática a la baja en Brasil, que va de 30 % de la población con un ingreso menor de dos dólares diarios en 1992 a 10 % en 2009. En el resto de los países se observa un incremento de la población en estas condiciones en los primeros años de la década de los noventa, encontrando sus peores cifras en 2002 y 2003 para Colombia (32 %), 1999 para Ecuador (39 %), 1996 para México (25 %), y tanto 1999 como 2003 para Venezuela (35 y 34 %). Posteriormente a esos picos, se constata una mejoría constante en dicho indicador para estos tres países.

---

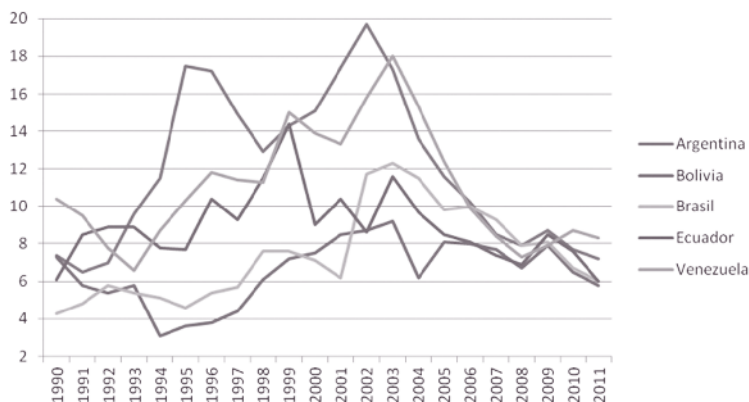
## 2. Empleo suficiente

Para el segundo componente de los derechos humanos laborales también utilizamos la obligación general de *garantizar*, la cual –desde la lógica del ejercicio de derechos– se puede definir como la necesidad de que las personas cuenten con un trabajo estable, en el que prevalezcan condiciones de sanidad, seguridad social, vacaciones, capacitación y posibilidades de ascenso. El primer elemento esencial que se desprende de esta obligación general es el de *disponibilidad*: que la persona tenga un empleo estable. Muy parecido a lo que pasa con los derechos civiles positivizados en términos de prohibición (como la tortura o los malos tratos), el ejercicio de este derecho se debe observar en negativo: ¿qué personas no gozan de empleo?



El indicador claro es la tasa de desempleo que se presenta en la gráfica 3.

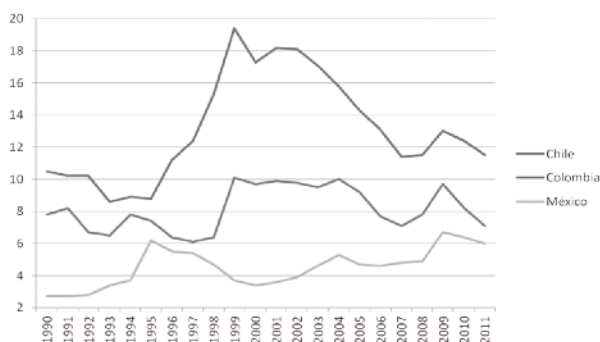
Gráfica 3. Tasa de desempleo de Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador y Venezuela



Fuente: CEPAL.

De acuerdo con esta gráfica, en todos los países del bloque de izquierda se evidencia un incremento de la tasa de desempleo durante la década de 1990, la cual se mantiene hasta los primeros años de la primera década del siglo XXI, en algunos casos en forma muy pronunciada, como en Argentina y Venezuela. El punto de inflexión en todos los países es también muy claro entre 2002 y 2003, cuando la caída del desempleo es sistemática hasta llegar a entre 6 y 8 % en 2011. A diferencia de la tendencia del elemento esencial de disponibilidad del salario suficiente, aquí se constata una tendencia clara en los países de este bloque rumbo a un mayor ejercicio del empleo. Veamos ahora las tendencias de los tres países que integran el bloque de derecha: Chile, Colombia y México.

Gráfica 4. Tasa de desempleo de Chile, Colombia y México

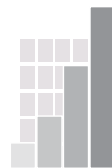


En la gráfica 4 se ve que las tendencias son parecidas a las del bloque anterior, aunque los puntos de inflexión varían en cuanto al año y la intensidad. Así, en México el aumento del desempleo se dispara a partir de 1993, con su punto máximo en 1995. Por su parte, esta tendencia en Chile ocurre entre 1998 y 1999, y en Colombia, en 1995, en forma muy acelerada con su punto máximo en 1998 cuando llega a casi 20 % de la población desempleada. Luego de esos puntos máximos de desempleo en Chile y Colombia, la caída en la tasa de desempleo permite a Colombia transitar de casi 20 a 11 %, y de 10 a 7 % a Chile. En cambio, en México no se observa una tendencia clara de disminución de la tasa de desempleo.

Además del elemento esencial de disponibilidad, la obligación de garantizar el componente de empleo suficiente se podría analizar asimismo a partir del elemento esencial de *accesibilidad*, el cual podría derivar en dos aspectos:

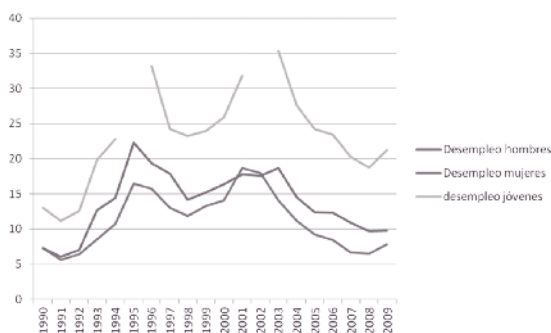
- Que haya empleo en el lugar de residencia elegida (accesibilidad geográfica).
- Que el acceso al empleo sea igualitario (no discriminación).





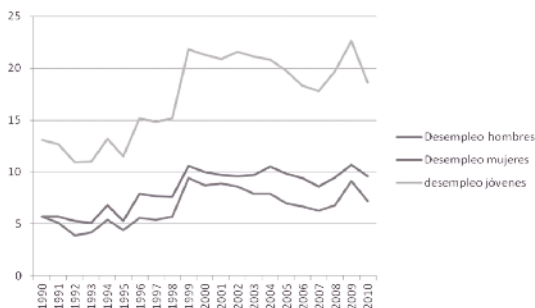
Para el primero de los posibles indicadores del elemento esencial de accesibilidad no hay datos en las bases regionales existentes. En contraste, para el segundo se encontraron datos que permiten comparar el desempleo entre hombres, mujeres y jóvenes. Veamos en las gráficas 5, 6, 7 y 8 las variaciones para Argentina, Chile, Colombia y México.

Gráfica 5. Variación de desempleo en hombres, mujeres y jóvenes en Argentina



Fuente: The Human Rights Atlas.

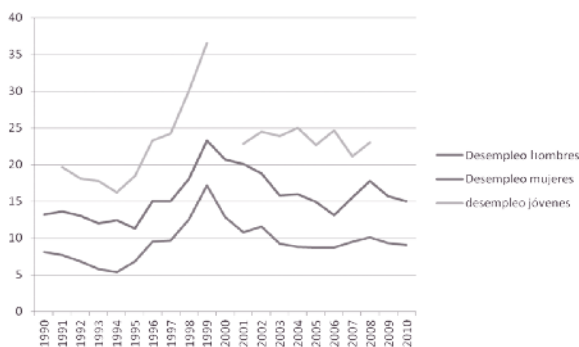
Gráfica 6. Variación de desempleo en hombres, mujeres y jóvenes en Chile



Fuente: The Human Rights Atlas.

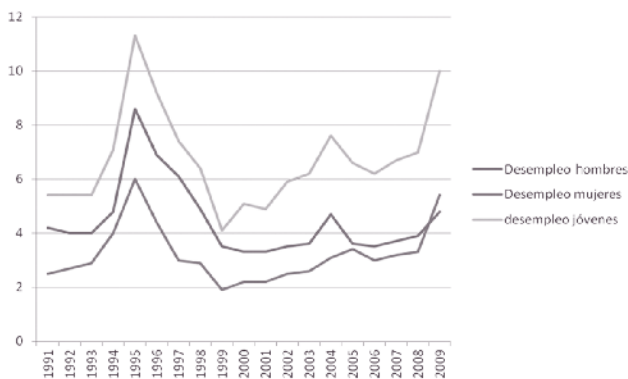


Gráfica 7. Variación de desempleo en hombres, mujeres y jóvenes en Colombia



Fuente: The Human Rights Atlas.

Gráfica 8. Variación de desempleo en hombres, mujeres y jóvenes en México



Fuente: The Human Rights Atlas.

Cabe destacar que en los cuatro casos el principal grupo discriminado en relación con el empleo suficiente es el de los jóvenes, quienes siempre tienen una tasa superior de desempleo respecto de las mujeres y los hombres. Los siguen las



mujeres y, por último, los hombres, quienes ejercen más ese derecho. Algunos datos interesantes: en Argentina, entre 2001 y 2002 (es decir, en plena crisis) las mujeres tuvieron una tasa de desempleo menor que los hombres. En Chile, el punto de arranque en 1990 es el mismo, pero inmediatamente, en 1991, comienza a producirse una brecha entre hombres y mujeres. Por su parte, en México, entre los años 2008 y 2009 la tasa de desempleo es más benévola para las mujeres que para los hombres.

Por último, el tercer elemento esencial que sería relevante para considerar el ejercicio de los derechos humanos laborales a partir del subderecho de empleo suficiente sería el de *calidad*. Por medio de este elemento esencial podríamos mirar que la persona disfrute de condiciones de sanidad, de seguridad social, de vacaciones, de capacitación laboral y de posibilidad de ascenso. Lamentablemente, no hay datos disponibles en las bases regionales para apreciar el ejercicio de este elemento sustantivo. Esta laguna es muy relevante si se tiene en cuenta el proceso de degradación de las plazas laborales durante este periodo a partir de las reformas de flexibilización laboral.

---

### 3. Derechos colectivos

El tercero y cuarto componentes para pensar los derechos humanos laborales nos llevan a los derechos colectivos: la libertad de asociación sindical y el derecho a la huelga. La obligación de garantizar el primero de estos componentes –desde la perspectiva del ejercicio de derechos– se puede formular así: que los trabajadores estén facultados para formar sindicatos. El desafío de la medición de este ejercicio de derechos está en no poner la atención en las normas o el diseño



de las instituciones relacionadas con la libertad de asociación sindical, que serían indicadores de estructura, sino el ejercicio efectivo del derecho: los trabajadores ejerciendo efectivamente la libertad de asociación sindical. Por ejemplo, en el elemento esencial de disponibilidad identificamos las tres posibilidades que siguen:

1. Que a las personas no se les obligue a sindicalizarse.
2. Que no se formen sindicatos blancos.
3. Que a los trabajadores no se les niegue constituir sindicatos mediante actos constitutivos de fraude a la ley.

Por último, el componente de derecho a huelga, con base en el ejercicio de derechos, podemos conceptualizarlo como la obligación de garantizar que las personas efectivamente puedan realizar huelgas. Igual que en el componente anterior, el aspecto central es no tomar como base los indicadores relacionados con el Estado, sino utilizar como unidad de observación los sindicatos que efectivamente ejercen el derecho a la huelga, con independencia de los indicadores de estructura o proceso. Para considerar este derecho a partir del elemento esencial de disponibilidad, podríamos utilizar como indicador que las huelgas no hayan sido requisadas, reprimidas, declaradas inexistentes o ilegales de forma infundada. Luego de una revisión a las bases de datos regionales no encontramos ningún indicador que nos permitiera dar cuenta de estos dos componentes. En la mayoría de las bases de datos –incluidas las de la OIT– se presta más atención a los indicadores de estructura que a los de resultados.

# Derecho a la salud en América Latina

El derecho a la salud se puede analizar a partir de dos componentes: el acceso a médicos y/o a servicios hospitalarios generales y el acceso a medicinas. Veamos cada uno de ellos.

## 1. Acceso a médicos y a servicios hospitalarios

En el primer componente, la obligación de garantizarlo desde la lógica del ejercicio de derechos supone que la persona efectivamente acceda tanto al servicio médico como al hospitalario. Esta obligación se puede desagregar en el elemento esencial de disponibilidad con la identificación de médicos, infraestructura y material médico suficiente. Tenemos claro que el acceso medido así no expresa el acceso efectivo del derecho, es parte del problema respecto de la unidad de observación que proviene de las obligaciones en materia de derechos humanos: el Estado, no la persona. Sin embargo, la articulación de este elemento esencial de disponibilidad con la accesibilidad y la calidad nos permitiría acercar la medición a la persona; no obstante, como veremos más adelante, no hay indicadores en las bases de datos regionales existentes que nos permitan

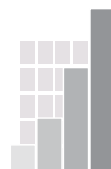


medir la accesibilidad, pero sí la calidad. Todavía en relación con la disponibilidad, algunos otros datos, como el tiempo de espera de la persona, serían relevantes, pero es casi imposible hallar un dato semejante en los últimos veinte años a nivel regional.

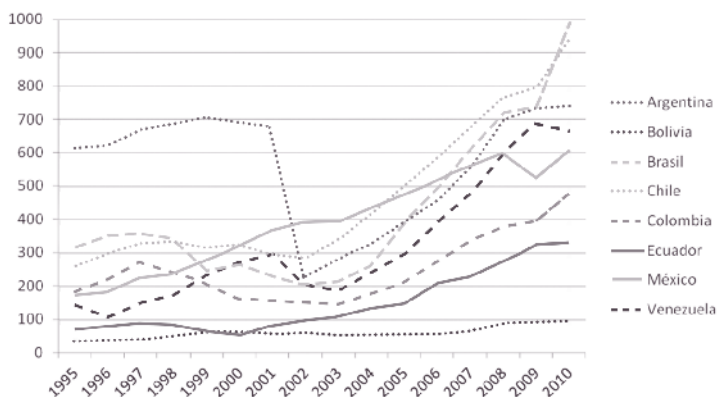
No encontramos datos directos sobre médicos, infraestructura e instrumental médico suficiente a nivel regional para los dos decenios recientes. De hecho, sí existen bases que consideran el total de médicos, enfermeras y dentistas [estas bases son desarrolladas por la Organización Panamericana de la Salud (PAHO, por sus siglas en inglés) y la CEPAL]; sin embargo, la cantidad de mediciones faltantes es tan alta que es casi imposible calificar las tendencias mediante estos indicadores. Pese a lo anterior, hay un indicador interesante que sí resulta útil para estudiar el elemento esencial de disponibilidad del componente de acceso a los servicios hospitalarios: camas de hospital por cada 1,000 habitantes. Durante todo este periodo, Argentina tuvo dos camas por cada 100,000 habitantes; Bolivia y Ecuador, una; Brasil, tres hasta 1996, cuando se redujo a dos; Chile, dos hasta 2000, cuando se redujo a una; Colombia, una hasta 2003, cuando se redujo a cero para regresar a una en 2007; México tuvo cero entre 1990 y 1994, y una en los años siguientes, y Venezuela registró dos entre 1990 y 1995, luego hay varios años con valores perdidos hasta 2001, cuando aparece con cero y llega a una en 2008.<sup>24</sup> Además, podemos echar mano de dos *proxys*. Uno de ellos se refiere al gasto en salud per cápita por país que se presenta en la gráfica 9.

---

<sup>24</sup> El dato del total de camas proviene de la CEPAL, y el de la población, de The Human Rights Atlas; simplemente se hizo una división para tomar el total de camas entre cada 1,000 habitantes. Téngase en cuenta que la base de datos de la CEPAL tiene varios años perdidos, por lo que las secuencias no están completas para todos los países.



Gráfica 9. Gasto en salud per cápita

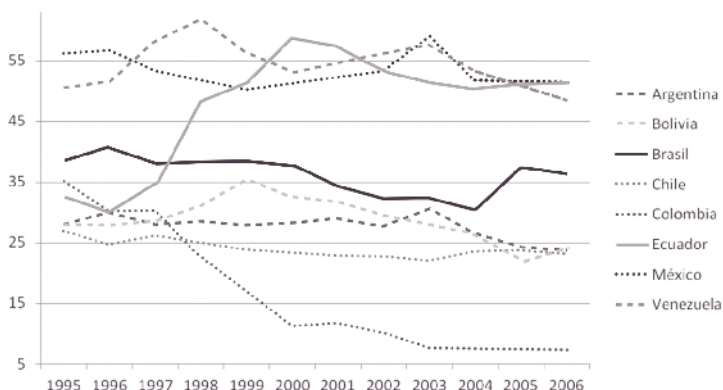


Fuente: The Human Rights Atlas.

En todos los países de la región se observa una ligera tendencia a la baja (que no es nada ligera para el caso de Argentina en el curso de la crisis de 2001) durante toda la década de los noventa y hasta los primeros años del primer decenio del siglo XXI, y en los siguientes años se desarrollan procesos de inversión relevantes en materia de salud. Chile, Argentina, Venezuela y México tienen las pendientes más pronunciadas en el aumento del gasto, mientras que Bolivia es el país donde se observa la pendiente más tenue.

El otro *proxy* que resulta útil para examinar la disponibilidad es el gasto de hogares en salud. Este indicador señala el porcentaje que las familias cubren respecto del gasto total en salud en el país en cuestión. El presupuesto que se encuentra en este *proxy* es que el servicio de salud pública no existe o es tan malo que la gente prefiere utilizar los servicios privados y pagarlos por sus propios medios, de tal forma que entre mayor sea el gasto, menor disponibilidad de este derecho habrá en el ejercicio del mismo. Veamos los resultados en la gráfica 10.

Gráfica 10. Gasto de hogares en salud



Fuente: Organización Panamericana de la Salud (PAHO, por sus siglas en inglés)

Lo primero que llama la atención en la gráfica es que tanto en Venezuela como en México el gasto de hogares en salud se ha mantenido históricamente entre 50 y 60 % . A este grupo se suma Ecuador, el cual tiene un aumento de los gastos de hogares en salud que lo lleva a esas alturas entre 1996 y 1999. En el otro extremo está Colombia, el país donde el gasto de hogares en salud ha mostrado una prolongada y sistemática caída. Por último, las tendencias en Chile, Bolivia, Argentina y Brasil se han mantenido relativamente estables.

Otro elemento esencial para este primer componente, que ya mencionamos, es la accesibilidad, donde se verificaría:

- Que se contara con un médico cercano (accesibilidad geográfica).
- Que se tuviera una instalación hospitalaria cercana (accesibilidad geográfica).
- Que los montos fueran asequibles.



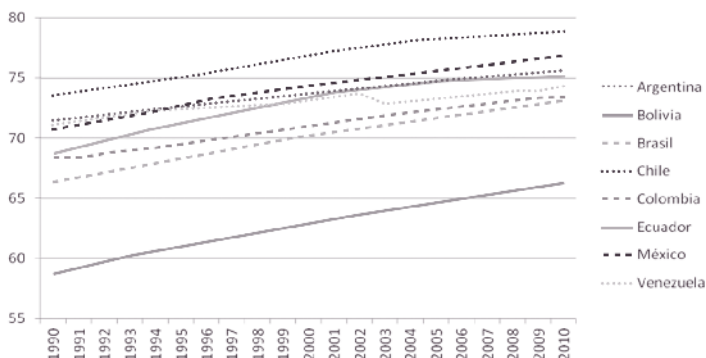


De nuevo, aunque se podría calcular la cantidad de médicos y de instalaciones hospitalarias por cada 1,000 kilómetros cuadrados, el problema es que la ausencia de muchos indicadores impide observar algunas tendencias en el ámbito de la accesibilidad geográfica. Peor aún, esto nos dirá mucho sobre cuántas camas o médicos hay respecto del tamaño del territorio, pero nada sobre la concentración/dispersión de las mismas. Por lo que hace a la asequibilidad, no hay indicadores que nos hablen sobre las tendencias de gratuidad y cobro de los servicios médicos en cada país.

Finalmente llegamos al elemento esencial de calidad de la obligación de garantizar el componente de acceso a médicos y/o instalaciones hospitalarias. Un punto interesante es que en este momento, justo en este tipo de derechos que están íntimamente relacionados con servicios a cargo de o regulados por el Estado, es que la línea entre el cumplimiento de las obligaciones estatales y el ejercicio de derechos está muy diluida. En un principio pensamos que este elemento esencial debería estimarse a partir de indicadores que dieran cuenta de la calidad de las instalaciones, la infraestructura y la calificación de los médicos. Pero, de ser así, en todos los casos se enfocaría en el Estado y no en el ejercicio del derecho por parte de las personas. Por ello, consideramos que la calidad del acceso a médicos e instalaciones hospitalarias, así como al acceso de medicamentos (componente que se analiza enseguida), tendría que deducirse a partir de otro tipo de indicadores centrados en las personas, como son la esperanza de vida, la mortandad infantil y la mortandad materna, por mencionar algunos. Precisamente sobre este tipo de indicadores hay más información, por lo que se podría construir un índice sin demasiados problemas. Por nuestra parte, consideramos que el más significativo



Gráfica 11. Esperanza de vida



Fuente: Organización Mundial de la Salud (OMS).

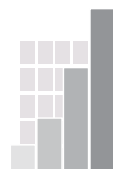
de estos indicadores es, sin duda, la esperanza de vida, el cual se ilustra en la gráfica 11.

Como puede observarse, todos los países muestran un incremento constante y similar en su esperanza de vida. Las diferencias que se aprecian en cada país sólo provienen del punto de origen. Cabe destacar simplemente que Bolivia es el país que empezó más rezagado mientras que Chile es el que se encuentra más arriba.

---

## 2. Acceso a medicamentos

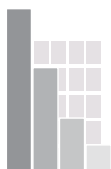
El componente de acceso a medicamentos lo construimos a partir de la obligación de garantizar que las personas tengan acceso efectivo a la dotación de medicamentos cuando los requieran. Esta obligación la podemos desagregar en el elemento esencial de disponibilidad, lo que supondría que las personas tuvieran acceso tanto a los medicamentos del cuadro básico definidos por la OMS como a la suficiencia de dichos



medicamentos. Si bien no tenemos indicadores específicos para este elemento esencial, el *proxy* que podemos utilizar es el de inmunización de diversas enfermedades. El más útil de ellos –porque aparece como porcentaje de la población de niños menores de un año vacunados– es el de inmunización de sarampión que se presenta en el cuadro 4.

Cuadro 4. Inmunización de sarampión (%)

|      | Argentina | Bolivia | Brasil | Chile | Colombia | Ecuador | México | Venezuela |
|------|-----------|---------|--------|-------|----------|---------|--------|-----------|
| 1990 | 93        | 53      | 78     | 97    | 82       | 60      | 75     | 61        |
| 1991 | 99        | 54      | 85     | 99    | 78       | 54      | 89     | 63        |
| 1992 | 92        | 57      | 91     | 89    | 74       | 69      | 88     | 61        |
| 1993 | 95        | 57      | 85     | 94    | 94       | 85      | 79     | 62        |
| 1994 | 96        | 64      | 77     | 96    | 84       | 83      | 90     | 94        |
| 1995 | 99        | 58      | 87     | 97    | 82       | 81      | 90     | 47        |
| 1996 | 99        | 61      | 80     | 93    | 93       | 79      | 93     | 64        |
| 1997 | 93        | 51      | 99     | 96    | 88       | 77      | 91     | 68        |
| 1998 | 95        | 65      | 94     | 98    | 78       | 89      | 96     | 92        |
| 1999 | 97        | 79      | 98     | 94    | 77       | 99      | 94     | 84        |
| 2000 | 91        | 84      | 99     | 97    | 80       | 99      | 96     | 84        |
| 2001 | 89        | 88      | 99     | 96    | 88       | 99      | 95     | 98        |
| 2002 | 96        | 91      | 95     | 95    | 93       | 99      | 96     | 83        |
| 2003 | 97        | 96      | 99     | 96    | 93       | 99      | 96     | 83        |
| 2004 | 98        | 90      | 99     | 94    | 92       | 99      | 96     | 80        |
| 2005 | 99        | 89      | 99     | 91    | 94       | 93      | 96     | 76        |
| 2006 | 97        | 88      | 99     | 92    | 95       | 97      | 96     | 82        |

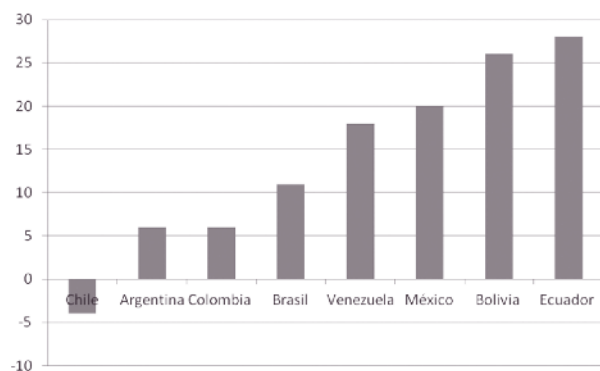


|      | Argentina | Bolivia | Brasil | Chile | Colombia | Ecuador | México | Venezuela |
|------|-----------|---------|--------|-------|----------|---------|--------|-----------|
| 2007 | 98        | 83      | 99     | 96    | 95       | 98      | 96     | 87        |
| 2008 | 97        | 87      | 99     | 93    | 92       | 98      | 96     | 93        |
| 2009 | 99        | 86      | 99     | 93    | 95       | 98      | 96     | 87        |
| 2010 | 99        | 79      | 99     | SD    | 88       | 98      | 95     | 79        |

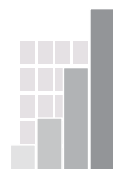
Fuente: Inter-Agency and Expert Group (IAEG) (Indicadores del Milenio).

Al igual que con la esperanza de vida, uno de los elementos centrales de este indicador es el punto de partida y el de llegada para comprender los avances. Por ejemplo, Argentina pasó de 93 a 99 % (seis puntos) entre 1990 y 2010, igual que Colombia (de 82 a 88 %). Pero los que más crecieron fueron Ecuador (28 puntos), Bolivia (26 puntos), México (20 puntos), Venezuela (18 puntos) y Brasil (11 puntos). El único país que decreció en este indicador fue Chile, que pasó de 97 % en 1990 a 93 % en 2009.

Gráfica 12. Puntos porcentuales avanzados en la inmunización del sarampión entre 1990 y 2010



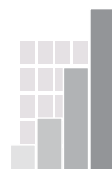
Fuente: Elaboración propia con datos de IAEG.



Si bien pareciera que son los países del bloque de izquierda quienes más han avanzado en este proceso, ya que los dos con mayores adelantos son Bolivia y Ecuador, lo cierto es que están seguidos por México, el cual presenta logros más pronunciados en este aspecto, incluso mayores que Venezuela, Brasil y Argentina.

Además podríamos observar el elemento esencial de accesibilidad, lo que nos permitiría analizar la distribución geográfica de los medicamentos y la asequibilidad de los mismos. Sin embargo, para ninguno de estos dos aspectos de la accesibilidad hay indicadores en las bases de datos regionales. Por último, tendríamos el elemento esencial de la calidad: que los medicamentos sean de última generación. No encontramos este indicador; a la par, el mismo no necesariamente gira en torno al ejercicio efectivo del derecho a la persona, por lo que podrían utilizarse los mismos indicadores señalados para la calidad del acceso a medicamentos e instalaciones hospitalarias.





## Derecho a la alimentación

El último de los derechos analizados es el derecho a la alimentación, en el cual identificamos un solo componente: la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada, de forma sustentable. El primer aspecto relevante para pensar la posible medición del ejercicio de este derecho es la cantidad de adjetivos que se deben tener en cuenta: cantidad suficiente, calidad suficiente, necesidades alimentarias, sin sustancias nocivas, culturalmente aceptables y, además, de forma sustentable. Sin duda esto genera varios desafíos para poder definir el índice adecuado.

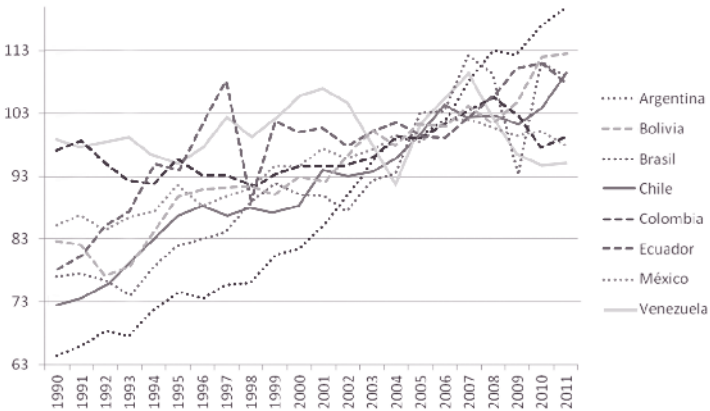
Por lo que respecta a la obligación de garantizar y sus elementos esenciales, ésta, desde la perspectiva del ejercicio de derechos, supone que la persona tenga acceso efectivo a los alimentos en la cantidad y calidad adecuadas. Así, podemos desagregar esta obligación inicial en el elemento esencial de disponibilidad, en cuyo caso hay que observar que las personas accedan a los alimentos en cantidad y calidad suficientes, ya sea por explotación directa de la tierra (producción de autoconsumo)



o sistemas de distribución, elaboración y comercialización. Aquí también intervendría la producción sostenible de los alimentos.

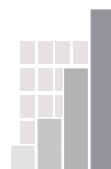
Como mencionamos en párrafos anteriores, la medición de este tipo de elementos esenciales es muy complicada debido a todos los adjetivos que se encuentran en el ejercicio efectivo del derecho (cantidad suficiente y calidad suficiente), así como por las distintas vías por medio de las cuales se ejerce el derecho (explotación de la tierra, sistemas de elaboración, sistemas de distribución, sistemas de comercialización y producción sostenible). Claramente, esto supondría considerar no uno sino varios indicadores para construir un índice que diera cuenta de cada una de estas dimensiones del elemento esencial de la disponibilidad. Encontramos tres *proxys* que pueden ser útiles en la región y en el periodo analizado: producción agropecuaria per cápita, acceso al agua potable y suministro de energía por medio del consumo de alimentos, los cuales se muestran en las gráficas 13, 14 y 15.

Gráfica 13. Producción agropecuaria per cápita neta



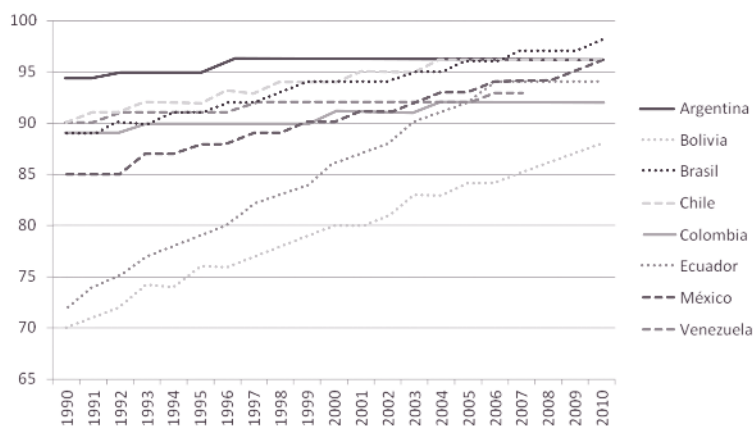
Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés).





En la gráfica 13 se observa que todos los países han avanzado, aunque con algunos tropiezos a partir de 2007, salvo en los casos de Brasil, Bolivia y Ecuador entre 2007 y 2011. Un aspecto interesante es la errática tendencia en Argentina entre 2007 y 2009, seguramente producto del enfrentamiento en esos años entre la presidencia y el sector agrícola y ganadero interno.

Gráfica 14. Porcentaje de población con acceso a agua potable

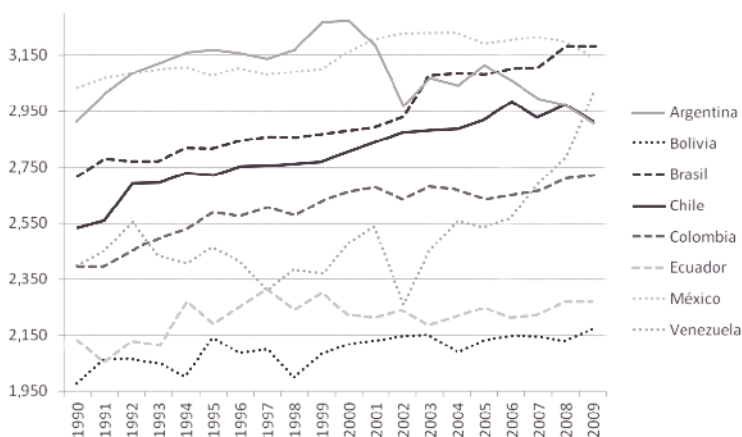


Fuente: OMS.

En relación con el acceso al agua potable, visible en la gráfica 14, se aprecia también un crecimiento en general de todos los países. No obstante, el crecimiento más pronunciado se observa en Ecuador y Bolivia, de entre 20 y 15 puntos. El menor avance ocurre en Venezuela.



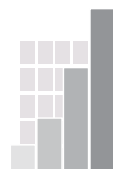
Gráfica 15. Suministro de energía per cápita



Fuente: FAO.

En relación con el suministro de energía proveniente de los alimentos, ilustrado en la gráfica 15, aunque errático, revela asimismo cierta tendencia a la alza en el grueso de los países. La principal variación está en el punto de origen de cada uno de ellos: Bolivia y Ecuador con los puntos de origen más bajo, Argentina y México con los más altos. De entre todos los países, Argentina es el único que muestra una caída a partir de la crisis de 2001 que se mantiene en los siguientes años, mientras que en esta ocasión es Venezuela el que tiene un punto de inflexión y alto nivel de crecimiento a su vez a partir de una crisis provocada por el intento de golpe de Estado de 2002.

Para complementar los indicadores provenientes del elemento esencial de disponibilidad, requeriríamos mirar con atención algunos indicadores que dieran cuenta del elemento esencial de accesibilidad. De un lado, la *accesibilidad geográfica*: que haya un traslado de alimentos desde el lugar de producción hasta donde se encuentre la demanda, y del otro, la

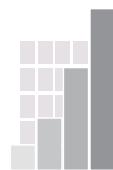


*asequibilidad*: que el costo de los alimentos sea accesible. Por desgracia, no hay indicadores en las bases de datos regionales que nos permitan estudiar este elemento esencial.

Además, podríamos considerar el elemento esencial de la calidad para corroborar que los alimentos no estén contaminados (que sean inocuos) y que aporten una combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo, el mantenimiento y la actividad física, suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital, según el sexo y la ocupación. Igual que en el elemento anterior, no contamos con indicadores a nivel regional para estudiar este elemento esencial.

Para finalizar, tenemos el elemento esencial de la *aceptabilidad*, que supondría tener en cuenta que los valores no relacionados con la nutrición pero asociados con los alimentos y el consumo de alimentos, así como las preocupaciones fundamentadas de los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles, sean efectivamente considerados. De nuevo, no existen datos relativos al ejercicio de este elemento esencial, aspecto que es complicado, ya que no se trata sólo de reflexionar sobre las leyes o regulaciones al respecto (indicadores de estructura) sino del ejercicio efectivo de este elemento esencial (indicadores de resultado).





---

## Conclusiones

---

Al inicio de este fascículo prometimos hacer un diagnóstico de la situación que guardan los DES en América Latina a partir de los dos bloques ideológicos que hoy existen. Al terminar de escribir, veo que en realidad tenemos un doble diagnóstico: el primero es el prometido, y el segundo, la posibilidad de dar cuenta del ejercicio de derechos en América Latina por medio de las bases de datos regionales existentes. Este segundo diagnóstico incluye la posibilidad de elaborar indicadores de resultados a partir de las obligaciones propias del DIDH y, a la vez, encontrar los datos para poder, en efecto, hacer las mediciones. Comencemos por esta última parte.

---

### 1. Las mediciones del ejercicio de los DES

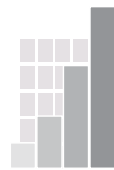
Los DES han andado un largo camino para poder presentarse como derechos exigibles con obligaciones de cumplimiento inmediato. Lo cierto es que aún falta trecho por andar. Como parte de este trabajo se han elaborado dos aspectos muy interesantes: una teorización dinámica en torno a la exigibilidad de los DES mediante la aplicación de las obligaciones provenientes



del DIDH y un desarrollo muy interesante en torno a los principios de aplicación (contenido esencial, progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles). Con el objetivo de hacer efectivos los DES, una herramienta más de la que se puede echar mano son los indicadores de resultados.

Los principios-obligaciones de progresividad y de prohibición de regresión obligan a los Estados a elaborar un set de indicadores enfocados precisamente en estos dos principios. En la medida en que el máximo uso de recursos disponibles se refiera a todo tipo de recursos (legales, judiciales, financieros, humanos, etc.), este tipo de indicadores (y en su caso de índices) se tiene que construir tanto en lo que hace a indicadores de estructura como de procesos y de resultados. Entre éstos, destacan los de resultado, ya que nos permiten retomar el espíritu de los derechos humanos: pensar en la dignidad de la persona. Tan pronto como los indicadores de resultados se centran en el ejercicio del derecho (con independencia de los pocos o muchos esfuerzos institucionales del Estado para cumplir con sus obligaciones), la unidad de observación cambia, se transfiere del Estado (cumpliendo sus obligaciones) a la persona (ejerciendo sus derechos). De ahí una de las principales dificultades, considerando que el discurso formulado con base en el DIDH ha girado siempre en torno al Estado, todo el set de obligaciones creado en el marco de los estándares internacionales ha seguido esa dinámica y no necesariamente (de forma directa, aunque sí de forma indirecta) se ha desarrollado alrededor de la persona. Por ende, querer mirar el ejercicio efectivo de los derechos por las personas a través de las obligaciones provenientes del DIDH resulta complicado, pero no imposible.

Uno de los aspectos relevantes es que la obligación general más útil para mirar el ejercicio de derechos es la de garantizar.



Posteriormente, siempre de forma negativa, la obligación de respeto puede servir también para lo mismo, en especial de aquellos que estén formulados como prohibición.<sup>25</sup> Más complicado es utilizar las obligaciones generales de protección y de promoción para crear este tipo de indicadores. De hecho, la obligación de protección puede ser útil, pero los indicadores de resultado provenientes de esta obligación darían cuenta, más bien, de otros dos derechos autónomos: el acceso a la justicia y el debido proceso. Tal vez habrá algunas obligaciones que serán especialmente medidas con indicadores de estructura y de proceso, pero no por fuerza como ejercicio de derechos. Esto es apenas una primera reflexión en la que, sin duda, hay que ir abonando.

En cualquiera de estas dos obligaciones (garantía o respeto) –aunque en este documento sólo trabajamos la primera de ellas–, los elementos esenciales (disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad) tienen particular importancia para identificar el contenido específico del tipo de indicador necesario para poder hablar de ejercicio efectivo del derecho. De hecho, éste es el último eslabón para generar indicadores y es, al mismo tiempo, una solución y un problema. En efecto, los elementos esenciales nos dan pautas más detalladas para saber qué tipo de información debe haber en la construcción de los indicadores, pero, al mismo tiempo, dificultan el hallazgo de indicadores que permitan abarcar todas las dimensiones deseadas. El caso más claro lo vimos en el derecho a la alimentación, en que la cantidad de condiciones que se deben cumplir para que el derecho efectivamente se cumpla son

<sup>25</sup> Esto se hace evidente sobre todo en derechos civiles como la prohibición de la tortura o los tratos inhumanos y degradantes. También se pueden pensar este tipo de prohibiciones en los DES como la del Estado de impedir el acceso a la educación o a la salud de las personas, pero no es fácil transitar de estas prohibiciones a indicadores de resultados de manera tan fluida como se hace en el caso de los derechos civiles.



tantos que, por un lado, es evidente que la medición de ese ejercicio del derecho sólo podrá lograrse mediante la construcción de un índice, y por el otro, difícilmente encontraremos en las bases regionales de datos todos los indicadores necesarios para analizar todas las dimensiones del ejercicio de derecho en su plenitud. Es aquí donde los *proxys* cobran relevancia.

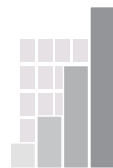
De los tres derechos analizados, pudimos identificar dónde se hallan las principales lagunas. Acerca de los derechos humanos laborales no hay datos en las bases de corte regional en el periodo analizado para los siguientes elementos esenciales y componentes:

- Accesibilidad (no discriminación) de la obligación de garantizar un salario suficiente.
- Accesibilidad geográfica de la obligación de garantizar empleo suficiente.
- Calidad de la obligación de garantizar empleo suficiente.
- Todo el componente de libertad de asociación sindical.
- Todo el componente de derecho a la huelga.

Estas lagunas nos llevan a hacer dos comentarios. Lo primero que llama la atención es que los derechos humanos laborales son los que menos indicadores tienen para su análisis en la región. En específico, hay varios indicadores relacionados con el cumplimiento de obligaciones a cargo de los Estados a partir del marco jurídico local (muchos de ellos desarrollados por la OIT), pero prácticamente no hay indicadores del ejercicio de los derechos.

En torno a los derechos individuales, es muy grave la ausencia de datos regionales para todos los elementos esenciales, pero más aún para la calidad del empleo suficiente. Con base en la serie de reformas laborales llevadas a cabo en América





Latina, un aspecto que tendría que analizarse con seriedad es si estas reformas no supusieron una violación a los principios-obligaciones de progresividad y prohibición de regresión. Esto sólo podría estudiarse con una buena base de datos relacionada con la calidad de los empleos pasados y actuales. Peor aún, dentro de lo limitado de las bases de datos existentes es más fácil encontrar datos sobre salario y empleo que sobre libertad sindical y huelga. Este punto adquiere relevancia porque justo estos dos últimos componentes son elementos básicos para generar procesos de democratización en la esfera pública y en las disputas políticas que se dan en torno a los DES en particular y a la distribución de la riqueza en general.

En relación con el derecho a la salud, no encontramos datos para los siguientes elementos esenciales:

- Accesibilidad geográfica del componente de acceso a un médico y/o instalaciones hospitalarias.
- Accesibilidad económica (asequibilidad) del componente de acceso a un médico y/o instalaciones hospitalarias.
- Accesibilidad geográfica del componente de acceso a medicamentos.
- Accesibilidad económica (asequibilidad) del componente de acceso a medicamentos.

Por último, en lo que atañe al derecho a la alimentación, no se hallaron datos para los siguientes elementos esenciales:

- Accesibilidad geográfica del derecho a la alimentación.
- Accesibilidad económica (asequibilidad) del derecho a la alimentación.
- Aceptabilidad del derecho a la alimentación.



Respecto del derecho a la salud y a la alimentación, el grueso de los indicadores encontrados se vinculan con la disponibilidad, pero incluso para determinar si los recursos disponibles son útiles (si hay un ejercicio efectivo del derecho) se requiere que estos indicadores sean complementados con la accesibilidad (y también con la calidad, pero sobre este último se pudieron generar algunos *proxys*). Aquí están las principales falencias de estos dos derechos: elemento esencial de accesibilidad.

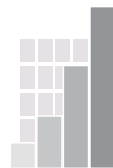
Vale la pena cerrar esta primera reflexión destacando la importancia de tener indicadores de ejercicio de derechos e indicadores de resultados, no sólo porque –como se mencionó antes– nos permite ir del Estado a la persona, sino además porque ésta es la herramienta básica para hacer evaluaciones de impacto posteriores a todos los programas de política social y económica que estén relacionados con los derechos humanos. Si se carece de este tipo de mediciones, podremos dar cuenta de muchas de las acciones estatales para cumplir con los derechos (indicadores de estructura y de proceso), pero poco sabremos sobre la relevancia de las mismas en el ejercicio de los derechos (indicadores de resultado/evaluaciones de impacto).

---

## 2. El ejercicio de los DES en América Latina

La segunda reflexión que podemos hacer a partir de los datos encontrados se refiere a las siguientes preguntas: ¿cuál es la situación de América Latina en cuanto al ejercicio de los derechos? y ¿se observan diferencias relevantes entre el bloque de izquierda y el de derecha? Vayamos a ellas.

El primer hallazgo interesante es que, al menos desde un análisis de estadística descriptiva, no parece haber tendencias claras entre los bloques de izquierda y de derecha con base

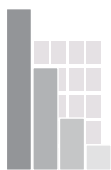


en los datos analizados. Comencemos con los componentes de los derechos humanos laborales que sí pudimos medir. A partir del tipo de discurso político de los gobiernos que encabezan estos países, se esperaría una tendencia fuerte de la izquierda a tener una política de aumento salarial sostenido; esto es así en Argentina, pero no en Bolivia, Venezuela ni Ecuador. Por el contrario, el aumento sostenido del salario se observa en los tres países del bloque de derecha (con ciertos problemas por la crisis de 1995 en México), aunque ninguno de ellos logra una recuperación con la intensidad lograda por Argentina.<sup>26</sup> Aun respecto del salario suficiente, tampoco se observan tendencias específicas a partir de la diferencia ideológica en lo que hace a la calidad del salario. De nuevo sobresale Argentina con una importante mejoría, a la cual se suma ahora Brasil con un mejoramiento constante, pero el desempeño de Ecuador, Bolivia, Venezuela, México, Colombia y Chile son muy parecidos.

En lo relativo al empleo suficiente, no se aprecian tendencias específicas entre los dos bloques. A grandes rasgos, en todos los países se observa un aumento del desempleo en la década de 1990 (más pronunciado en los países de izquierda que en los de derecha) y una recuperación en el ejercicio de este componente durante la primera década del siglo XXI (también más acusada en los países de izquierda que en los de derecha debido a los recursos ociosos) salvo el caso de México, donde la recuperación de empleos no es clara en ese decenio. Más aún, parece que en materia de empleo todos los países discriminan por igual. Tanto en los países de izquierda

---

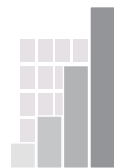
<sup>26</sup> Un aspecto central que no debemos pasar por alto es que la década anterior (1980) se caracterizó por fuertes caídas sistemáticas del salario, de lo cual no se da cuenta en el periodo analizado.



como de derecha se evidencia una situación de discriminación hacia los jóvenes, seguidos de las mujeres, respecto de los hombres, quienes presentan un mayor ejercicio del derecho al empleo.

Parece que en cuanto a los derechos humanos laborales, cuando menos en los individuales (no hay datos para los colectivos) la diferencia entre la izquierda y la derecha no ha sido relevante para entender el ejercicio de este derecho.

En lo que hace al derecho a la salud, sobre todo en la disponibilidad de acceso a médicos y/o instalaciones hospitalarias, tampoco se observan diferencias relevantes. Tres países de izquierda mantienen siempre la misma tendencia de camas por cada 100,000 habitantes: Argentina (dos), Bolivia (una) y Ecuador (una). Tenemos países de izquierda y de derecha que van a la baja como Brasil (de tres a dos), Chile (de dos a una) y Venezuela (de dos a cero y una). Un país que baja y después se recupera es Colombia (una-cero-una). Y el único país que tiene un aumento sin retroceso es México, que pasa de cero en 1994 a una en los años siguientes. Pese a estos movimientos, en términos globales es posible decir que los países de izquierda mantienen más camas por cada 100,000 habitantes (Argentina, dos; Brasil, entre tres y dos; Bolivia y Ecuador, una) que los de derecha (Chile, entre dos y una; Colombia, entre una y cero; México, entre cero y una). Sin embargo, la evidencia en torno al ejercicio del derecho a la salud no es concluyente ya que la tendencia de inversión después de 2002 en materia de salud no muestra diferencias; por el contrario, todos los países hacen inversiones en este rubro, en particular Chile, México, Argentina y Venezuela, es decir, dos países de derecha y dos de izquierda. El gasto de hogares en salud tampoco ilustra sobre las diferencias respecto de los bloques de izquierda y derecha, así como tampoco se ven discordancias en el



elemento esencial de calidad de este componente, porque todos los países han aumentado (casi en la misma proporción) su esperanza de vida.

Por su parte, el elemento esencial de disponibilidad del componente de acceso a medicamentos vía inmunización del sarampión muestra un avance destacado en cuatro de los cinco países analizados del bloque de izquierda (Ecuador, Bolivia, Venezuela y Brasil), aunque México se encuentra en un sólido tercer lugar con mejores números que los de los dos últimos y que los de Argentina. Aquí sobresale que el único país que decrece en este tema es Chile. A partir de todo lo anterior, de nuevo concluimos que en materia de derecho a la salud no hay elementos suficientes para dar por hecho una tendencia diferenciada entre los países de izquierda y de derecha.

Respecto del derecho a la alimentación, los tres indicadores (*proxys*) que tenemos para medir la disponibilidad tampoco hacen diferencias notables entre los países de izquierda y de derecha. Un dato relevante es que el mayor crecimiento en el acceso a agua potable se dio en Ecuador y Bolivia, debido a que esos dos países eran los que tenían el mayor techo de crecimiento. Sin embargo, no podemos anticipar que hay una diferencia entre los gobiernos de izquierda y de derecha en América Latina, ya que el país que muestra menor crecimiento en este indicador es precisamente Venezuela. El último de los *proxys* analizados para el elemento esencial de disponibilidad del derecho a la alimentación tampoco nos ayuda demasiado. Si bien en el suministro de energía per cápita se observa un aumento especialmente acentuado en Venezuela, que difiere del resto de los países tanto de izquierda como de derecha, también lo es que Argentina es el único país que muestra un decrecimiento sostenido desde la crisis de 2001. Por supuesto que esto no quiere decir que no haya diferencias entre la izquierda



y la derecha en América Latina, las hay.<sup>27</sup> En cambio, estos resultados nos animan a lanzar algunas hipótesis:

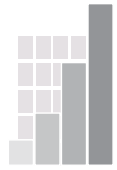
- Lo que no se observa son tendencias específicas que permitan crear un bloque de izquierda, por lo que no hay un sólo tipo de izquierda en América Latina, sino diversas izquierdas.
- Lo mismo sucede con la derecha, no hay una sino varias derechas en América Latina.
- Probablemente las diferencias entre izquierda y derecha pensadas como bloque de países estén mucho más relacionadas con otros factores, como procesos de construcción simbólica de representación mediante lógicas antagónicas de inclusión/exclusión.
- Las diferencias de resultado respecto de cada elemento esencial de cada derecho seguramente están ligadas a las propias agendas locales, que quizá todavía impactan en ciertas decisiones. Tal vez el caso más claro es el gasto en salud en México, producto de una agenda específica de una de las últimas presidencias.

En algún momento, salvo algunos casos y en ciertos indicadores (camas por cada 100,000 habitantes para varios países o gasto de hogares en salud para Chile), pareciera que en general el ejercicio de derechos de los DES muestra mejoría constante en los Estados analizados. Pero la realidad nos rebasa, ya que queda claro que las condiciones cotidianas de vida de las poblaciones de América Latina distan de ser las esperadas de acuerdo con la lógica de los derechos. Lo que aquí podemos concluir –antes de caer en un optimismo

---

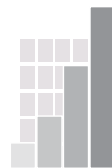
<sup>27</sup> Para abundar más sobre este punto, véase aquí la nota 24.

exacerbado— es que si bien parece haber —en general y salvo casos concretos— avances, estos resultan muy insuficientes para tener un impacto efectivo en la calidad de vida de la población. Para poder dar cuenta de este fenómeno, es imprescindible complementar este tipo de investigaciones con indicadores cualitativos y de percepción justamente sobre calidad de vida. De hecho, es muy probable que este hallazgo final, que parece optimista, se deba en buena medida a las ausencias de indicadores de accesibilidad y a indicadores más fieles para medir la calidad de los componentes de los derechos analizados. En fin, lo que es indudable es que aún quedan muchas cosas pendientes por investigar en torno al ejercicio de los derechos económicos y sociales en América Latina.





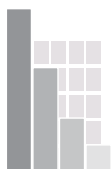




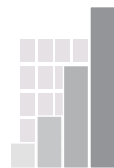
## Fuentes de información

### Bibliográficas

- ABRAMOVICH, Víctor *et al.*, *Derechos sociales: instrucciones de uso*. México, Fontamara, 2003.
- ABRAMOVICH, Víctor y Christian Courtis, “Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales”, en Miguel Carbonell *et al.*, *Derechos sociales y derechos de las minorías*. México, Porrúa/UNAM, 2001, pp. 139-210.
- , *El umbral de la ciudadanía. El significado de los derechos sociales en el Estado social constitucional*. Buenos Aires, Editores del Puerto, 2006.
- , *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Madrid, Trotta, 2004, p. 256.
- ABRAMOVICH, Víctor y Laura Pautassi, *La revisión judicial de las políticas sociales. Estudio de casos*. Buenos Aires, Editores del Puerto, 2009, p. 343.
- ADCOCK, Robert y David Collier, “Measurement validity: a shared standard for qualitative and quantitative research”, *The American Political Science Review*, vol. 95, núm. 3, septiembre de 2001, pp. 529-546.
- AIBAR, Julio, coord., *Vox Populi. Populismo y democracia en América Latina*. México, FLACSO.
- AIBAR, Julio y Daniel Vázquez, coords., *¿Autoritarismo o democracia? Hugo Chávez y Evo Morales*. México, FLACSO-México, 2009.



- , *Política y sociedad en México. Entre el desencuentro y la ruptura*. México, FLACSO-México.
- AVARO, Dante y Daniel Vázquez, coords., *Derrumbando un mito. Instituciones exitosas en Latinoamérica contemporánea*. México, Distribuum/FLACSO-Uruguay, p. 329.
- , *Venezuela ¿Más democracia o más populismo? Los consejos comunales y las disputas sobre la hegemonía democrática*. México, Distribuum/FLACSO-Uruguay, 2008.
- BERNSTORFF, Jochen von, “Las formas argumentativas con base en la categorización como alternativa a la ponderación: protección del contenido esencial de los derechos humanos por parte del Comité de Derechos Humanos de la ONU y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3063/8.pdf>. Consulta: el 27 de agosto de 2012.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador*, OEA/Ser.L/XXV.2.1, 2011.
- , *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales*, OEA/Ser.L/V/II.132, 2008.
- COURTIS, Christian, “Judicial enforcement of social rights: perspectives from Latin America”, en Roberto Gargarella, Pilar Domingo y Theunis Roux, eds., *Courts and Social Transformation in New Democracies. An Institutional Voice for the Poor?* Estados Unidos de Norteamérica, Ashgate, pp. 169-184.
- ESTÉVEZ, Ariadna y Daniel Vázquez, *Los derechos humanos en las ciencias sociales. Una perspectiva multidisciplinaria*. México, FLACSO-México/CISAN-UNAM, 2011, p. 292.
- GROVE, Chris, “Los derechos humanos y la lucha para erradicar la pobreza”, en Social Watch, *El derecho a no ser pobre. La pobreza como violación de los derechos humanos*. Montevideo, 2006, pp. 51-60.
- LANDMAN, Todd, “Measuring human rights: principle, practice, and policy”, *Human Rights Quarterly*, vol. 26, núm. 4, 2004, pp. 906-931.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación*. Nueva York, Naciones Unidas, 2012.



- , *Informe sobre indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos*, 2008, disponible en: [http://www2.ohchr.org/english/issues/indicators/docs/HRI.MC.2008.3\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/issues/indicators/docs/HRI.MC.2008.3_sp.pdf).
- , *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos (HRI/MC/2006/7)*, 2006, disponible en: [http://www2.ohchr.org/english/bodies/icm-mc/docs/HRI.MC.2006.7\\_Sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/icm-mc/docs/HRI.MC.2006.7_Sp.pdf).
- , *Los derechos humanos y la reducción de la pobreza. Un marco conceptual*. Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, 2004.
- PISARELLO, Gerardo, *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción*. Madrid, Trotta, 2007.
- SEPÚLVEDA, Magdalena, “La supuesta dicotomía entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales a la luz de la evolución del derecho internacional de los derechos”, en Christian Courtis et al., *Protección internacional de derechos humanos. Nuevos desafíos*. México, Porrúa/ITAM, 2005, pp. 277-318.
- SERRANO, Sandra y Daniel Vázquez, *Enfoque de derechos humanos*. México, FLACSO-México, 2012 (Guías de Estudio de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia).
- , *Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos*. México, FLACSO-México, 2013.
- SOCIAL WATCH, *El derecho a no ser pobre. La pobreza como violación de los derechos humanos*. Montevideo, 2006.
- TELLO MORENO, Luisa Fernanda, *Panorama general de los DESCA en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. México, CNDH, 2011.
- VÁZQUEZ, Daniel, *Democracia y mercado: viejas disputas, ¿nuevas soluciones? Análisis y lecciones del caso argentino (1989-2008)*. México, FLACSO-México, 2009.
- , “El derecho internacional de los derechos humanos y los tribunales locales”, en Ángela Quiroga y Ma. Elena Castillo, coords., *Aplicación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito interno*. México, TSJDF, 2011, pp. 51-67.



- , “Los derechos humanos, la democracia representativa y los mecanismos sociales de garantía. Notas para una reflexión”, *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*. México, núm. 31, enero-junio de 2011, pp. 173-191.
- VÁZQUEZ, Daniel y Julio Aibar, coords., *Procesos políticos de América Latina. Una lectura crítica del neoliberalismo*. México, FLACSO-México, 2013.
- VÁZQUEZ, Daniel y Sandra Serrano, “Contenido esencial, progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles”, en Magdalena Cervantes, María Silvia Emanuelli, Omar Gómez Trejo y Areli Sandoval Terán, coords., *¿Hay justicia para los derechos económicos, sociales y culturales? Debate abierto a propósito de la reforma constitucional en materia de derechos humanos*. México, IJ-UNAM/SCJN, 2014.
- , “Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica”, en Miguel Carbonell y Pedro Salazar, coords., *La reforma constitucional de los derechos humanos. Un nuevo paradigma*. México, IJ-UNAM, 2011, pp. 257-291.
- , *Principios y obligaciones en derechos humanos: los derechos en acción*. México, SCJN/OACNUDH-México/CDHDF, 2012, 46 p. (Guías de Estudio de la Enseñanza de la Reforma Constitucional a través de Casos), disponible en: [www.reformadh.org.mx/index.php/iq-ue-es](http://www.reformadh.org.mx/index.php/iq-ue-es).

## Páginas de internet

- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), <http://www.eclac.org/>.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), <http://www.fao.org>.
- INTER-AGENCY AND EXPERT GROUP (IAEG) (INDICADORES DEL MILENIO), <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Home.aspx>.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), <http://www.who.int/es/>.
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (PAHO), <http://www.paho.org/>.
- THE HUMAN RIGHTS ATLAS, <http://www.humanrightsatlas.org/>.

*Los derechos económicos y sociales en Latinoamérica: ¿la ideología importa?*, fue editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de esta Comisión Nacional. La copia se realizó en 1,000 discos.



**Presidente**

Luis Raúl González Pérez

**Consejo Consultivo**

Mariclaire Acosta Urquidi

María Ampudia González

Mariano Azuela Güitrón

Ninfa Delia Domínguez Leal

Rafael Estrada Michel

Mónica González Contró

David Kershenobich Stalnikowitz

Carmen Moreno Toscano

María Olga Noriega Sáenz

Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

**Primer Visitador General**

Ismael Eslava Pérez

**Segundo Visitador General**

Enrique Guadarrama López

**Tercera Visitadora General**

Ruth Villanueva Castilleja

**Cuarta Visitadora General**

Norma Inés Aguilar León

**Quinto Visitador General**

Edgar Corzo Sosa

**Sexto Visitador General**

Jorge Ulises Carmona Tinoco

**Secretario Ejecutivo**

Héctor Daniel Dávalos Martínez

**Secretario Técnico del Consejo Consultivo**

Joaquín Narro Lobo

**Oficial Mayor**

Manuel Martínez Beltrán

**Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos**

Julieta Morales Sánchez



**CNDH**  
M É X I C O

## DANIEL VÁZQUEZ

Es doctor en Ciencias Sociales por la FLACSO-México, maestro en Sociología Política por el Instituto Mora, licenciado en Ciencia Política y licenciado en Derecho por la UNAM. Actualmente es profesor de la FLACSO-México. Entre sus temas de investigación destacan: la relación de los derechos humanos con la democracia y el mercado, así como el análisis de política pública con perspectiva de derechos humanos. Cuenta con varias publicaciones, la más reciente titulada *Los derechos en acción. Principios y obligaciones de derechos humanos*.

ISBN: 978-607-729-111-4



9 786077 291114

ISBN: 978-607-729-115-2



9 786077 291152